

Nº: 21/18  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
7 DE JUNIO DE 2018

**ASISTENTES**

**MIEMBROS DE DERECHO**

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

**MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO**

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día siete de junio del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

La concejal Doña Alba María Moreno Tejedor se incorporó a la sesión en el punto 6.B) de los que integran el orden del día.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada por unanimidad el Acta de la sesión anterior celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

**2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.**

**A)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 80/2018, de fecha 19 de abril de 2018, dictada en recurso de dicha naturaleza P.A. 26/2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por don Jesús García Martín, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente, don Jesús García Martín, a percibir la diferencia retributiva producto de la diferencia, desde enero de 2013 a diciembre de 2016, ambos inclusive, entre la cuantía abonada por el complemento específico y el de destino, referido a catorce mensualidades, y la que debiera haberle sido abonada por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 10.158,56 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales sobre tales cantidades computados desde la fecha en la cual tuvieron que ser abonadas cada una de las mensualidades correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

El señor serrano López interviene para significar que esta es una nueva sentencia, la octava sobre la misma materia preguntando si se está haciendo algo al respecto.

El señor Arroyo Terrón indica que desde su incorporación como responsable del área está tomando conocimiento de la situación y analizando vías para adoptar las decisiones pertinentes.

El Secretario General refiere que en vía administrativa está reconocido el derecho a la percepción de esta diferencia de haberes como conocen los trabajadores por lo que el acudir a los tribunales constituye una estrategia procesal por lo que es probable que surjan otros supuestos y que el reconocimiento lo es por la cuantía solicitada por cada trabajador de manera que no debe haber mayor dificultad salvó el elemento reputacional que constituye una sentencia desfavorable, no pudiendo perder la perspectiva de que no se está produciendo la condena en costas precisamente por esa situación y sin perjuicio de la necesaria modificación presupuestaria que resulte pertinente para hacer frente al abono.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que resulta tranquilizador saber que se está produciendo un reconocimiento en vía administrativa para que no pueda aducirse que se está obligando los trabajadores a acudir a la vía jurisdiccional.

**B)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia nº 92/2018, de fecha 25 de mayo pasado, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en rollo de apelación del recurso contencioso-administrativo número 16/2018, interpuesto contra la sentencia número 165/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, dictada en el P.O. 29/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, por la que se acordó desestimar el recurso interpuesto por doña Vicenta Muñoz Mancebo, doña Mª Sonsoles y don Mariano Herrero Muñoz y doña Mª Ruth, doña Mª Teresa y doña María Herrero Zazo, Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 19 de diciembre de 2016, desestimando el recurso de reposición interpuesto por aquellos contra liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), nº 20163605019VT47L000003, 0163605019VT47L000002, 20163605019VT47L000006, 20163605019VT47L000005, 20163605019VT47L000004 y 20163605019VT47L000001) por la transmisión de la parcela resultante nº 18 del Proyecto de Actuación P.P. 16 "SOTO II" a favor de SOLVIA DEVELOPMENT, S.L., mediante escritura pública de compraventa de 6 de octubre de 2014, por la que se declaró lo siguiente:

1.- La resolución administrativa impugnada es conforme y ajustada a derecho.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

Mediante dicha Sentencia, la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos acuerda estimar el recurso de apelación nº 16/2018 interpuesto contra la sentencia Nº 165/17, de 13 de diciembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila, en el recurso contencioso administrativo seguido por el Procedimiento Ordinario nº 29/2017 y, en su virtud, revocar la sentencia de instancia y dictar otra por la que se acuerda estimar el recurso interpuesto, procediendo en consecuencia anular las resoluciones impugnadas y por ende las liquidaciones practicadas por no ser conformes a derecho y todo ello sin hacer

expresa condena en las costas procesales causadas en ninguna de las dos instancias.

**C)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia nº 146/2018, de fecha 1 de junio pasado, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en rollo de apelación 56/2018 interpuesto por doña Alba María Moreno Tejedor, doña María de los Milagros Martín San Román y don Rubén Arroyo Nogal contra el Auto 12/2018 de fecha 30 de enero de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ávila en la pieza separada de medidas cautelares del procedimiento ordinario núm. 255/2015, por el que se acuerda denegar la medida cautelar solicitada de suspensión de la ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 30 de Noviembre de 2017, sobre contratación para la redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de demolición del edificio sito en la avenida de Madrid nº 2 destinado a Estación de Autobuses, y por la que aquel se desestima y se imponen las costas a la parte apelante.

**3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Dictámenes Comisión Informativa de Deportes.**

**A) Play Off Leb Plata 2017-2018.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 5 de junio de 2018 con el siguiente tenor:

**5º.- SUBVENCIÓN OBILA CLUB DE BASKET.** A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente colaborar con el Obila Club de Basket, con motivo de la realización de los Play Off Leb Plata 2017-2018, mediante la asignación de una subvención por importe de 1.000 €."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) VI torneo de rugby seven Ciudad de Ávila.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 5 de junio de 2018 con el siguiente tenor:

**6º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

**D) VI TORNEO DE RUGBY SEVEN "CIUDAD DE ÁVILA".** A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente colaborar con el Club Avila Seven, mediante la cesión gratuita del campo de fútbol de hierba de la Ciudad Deportiva Municipal, para la realización del VI Torneo de Rugby Seven "Ciudad de Ávila" que tendrá lugar el día 25 de agosto, así como autorizar la celebración del "tercer tiempo" del Torneo en el parque del Soto, con cesión de material, exceptuando el punto de luz que deberá contratarlo por su cuenta."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**C) Cesión gratuita del C.U.M. Carlos Sastre.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 5 de junio de 2018 con el siguiente tenor:

**6º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

**E) SOLICITUD GRATUIDAD C.U.M. CARLOS SASTRE EFECTUADA POR D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA LLORENTE.** A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente colaborar con D. José Antonio García Llorente, en la realización de un partido benéfico (Deportistas Abulenses-Actores y futbolistas) y un Mundialito de fútbol sala, mediante la cesión gratuita del C.U.M. Carlos Sastre el día 3 de junio."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**D) Fiesta de clausura de la temporada 2017/2018 en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 5 de junio de 2018 con el siguiente tenor:

**“6º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

**F) FIESTA DE CLAUSURA DE LA TEMPORADA 2017/18 DEL CD ZONA NORTE-EL SEMINARIO.** A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente autorizar al Club Deportivo Zona Norte, la realización de una fiesta de clausura de la Temporada 2017/2018, el día 8 de junio en el Complejo Deportivo “Manuel Sánchez Granado”.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**4.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.**

**A) Dictámenes Comisión Informativa.**

**a) Servicio abastecimiento y saneamiento de agua.**

**1.- Revisión tarifas. Abastecimiento 2017.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 4 de junio de 2018 con el siguiente tenor:

**“3.- AQUALIA.-**

**3.1.-REVISIÓN TARIFAS:**

**-ABASTECIMIENTO 2017**

Por D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone la siguiente revisión de tarifas cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito de Aqualia, S.A. de fecha 11 de septiembre de 2017, registrado de entrada en el Ayuntamiento con número 2017/13029, por el que solicita la revisión de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a abastecimiento, según cláusula 25ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato de la concesión.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014 que aprobó la modificación de remuneración del concesionario a partir del primero de enero de 2014.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario.

Considerando que por Orden HAP/1035/2016, de 24 de junio, se publican los índices de precios de mano de obra y materiales aplicables a los dos últimos trimestres del ejercicio 2015 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. Los porcentajes de incremento suponen los siguientes importes:

	<b>SEPTIEMBRE 2014</b>	<b>SEPTIEMBRE 2015</b>	<b>INCREMENTO</b>
MANO OBRA SEPTIEMBRE	392,440	389,520	0,99255937
Cemento	99,527	99,96	1,00435058
Energía	99,455	79,432	0,79867277

Se adjunta copia del INE referente al incremento del IPC General correspondiente al año 2016:

	<b>Diciembre 2015</b>	<b>Diciembre 2016</b>	<b>INCREMENTO</b>
IPC			1,60%

**Remuneración resultante.**

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para el ejercicio 2.016 resultan los siguientes importes para el ejercicio 2.017:

<b>REMUNERACION</b>	<b>ANTERIOR</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>REVISADO 2017</b>
TOTAL FIJO	2.367.058,99	0,99625229	2.358.187,94
TOTAL VARIABLE	0,10510481	0,89375343	0,09393779

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2016 referente a la encomienda a FCC AQUALIA,S.A. de “ ... la implantación de los dosificadores de carbón activo para el tratamiento de las algas en el embalse de serones según propuesta técnica elaborada al efecto, cuyo coste de inversión asumirá dicha empresa por haberlo así ofrecido, disponiéndose la repercusión de los costes fijos que conlleva esa instalación en base al informe técnico elaborado al efecto y lo manifestado por al Intervención Municipal, y sin perjuicio de lo que concierne a los gastos variables según la propuesta que

*incorpora el informe del Interventor Municipal cuya cuantificación se dispondrá en función de lo que en el mismo se dispone."*

Visto el informe de la Intervención de Fondos de fecha 17 de mayo de 2016 que literalmente dice "Para ello será necesario determinar: Por Una parte. El importe de los gastos de mantenimiento de los equipos electromecánicos y de obra civil, así como el suministro de energía eléctrica durante todo el ejercicio, ya que la instalación estará realizada y activa durante todo el año. El importe de los mismos podrá imputarse directamente al coste fijo de la prestación del servicio, por la cuantía correspondiente al gasto a determinar por los servicios técnicos y empresa concesionaria, con posterior aprobación municipal e incorporación en la liquidación anual del canon del suministro de agua (La técnica de infraestructuras considera que deben ser absorbidos dichos costes por la concesionaria, sin repercusión al Ayuntamiento por considerarse despreciable, salvo el del carbón activo). Por otra parte. En cuanto al suministros carbón activo, al no ser un coste periódico en la intensidad de su utilización como se requiere en el momento presente, el mismo no debe determinarse con carácter periódico de forma estimada, sino controlarse directamente el precio del mismo según mercado por los servicios técnicos municipales y autorizando para cada ejercicio, tanto el precio de adquisición, como el importe de toneladas a consumir, haciendo frente a los correspondientes gastos mediante su imputación al coste fijo de la prestación del servicio por la cuantía correspondiente a las toneladas realmente consumidas, en la liquidación anual del canon del suministro de agua, conforme a la tramitación señalada anteriormente."

Visto el informe de fecha 19 de mayo de 2016 de la Técnica de infraestructuras Ana Isabel Herrero Martín valorando los costes anteriores "... Estos costes van afectados por el 9 por ciento de gastos generales y beneficio Industrial, por lo que el coste de mantenimiento y explotación de la nueva instalación de dosificación de carbón activo, asciende a un total de 1.288,95 € + GG+BI (9%) = **1.404,95 €/año**".

Por todo lo anterior se ACUERDA:

**Primero.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio pasará de 2.367.058,99 €, resultante de incrementar en 1.404,95 € en concepto de gastos de mantenimiento de los equipos electromecánicos y de obra civil, el importe inicialmente revisado para 2016 de 2.365.654,04 €, a 2.358.187,94 € a partir del primero de enero de 2017.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste variable del servicio pasará de 0,10510481 €/m<sup>3</sup> cobrado a 0,09393779 €/m<sup>3</sup> cobrado a partir del primero de enero de 2017. "

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**2.- Revisión tarifas. Depuración 2017.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 4 de junio de 2018 con el siguiente tenor:

**"3.- AQUALIA.-**

**3.2.-REVISIÓN TARIFAS:  
-DEPURACIÓN 2017**

Por D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone la siguiente revisión de tarifas cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el correo electrónico de Aqualia, S.A. de fecha 4 de septiembre de 2017, por el que solicita la revisión de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a depuración, según la Adenda Segunda del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario.

**Se informa:**

**PRIMERO. Acuerdo de modificación de tarifas de Saneamiento.**

El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus

clausulas 3 y 4 que "el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido" y "Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue: a) Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. b) El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras". En el apartado 5 establece que "Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por si misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias".

El apartado 7. Compromiso de pago de tarifa establece que "El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.....No obstante lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2.015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2.008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio."

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias. En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:

**"5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.**

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 € /año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

**ANEXO 1**

**1.Financiación:** Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	<b>Euros</b>
Inversión	15.897.242,10
IVA	3.338.420,84

TOTAL INVERSIÓN	19.235.662,94
Fondos Aportados Ayto. Ávila:	4.769.172,63
Fondos Aportados Sociedad Pública:	Resto

**2. Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales:** Se establecen dos subperíodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:

**2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018:** El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m<sup>3</sup> facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación. La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):

AÑO	Coste Explotación (FCC AQUALIA)	Amortización	Tarifa
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizan según el punto 3 de la presente adenda.

**2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:**

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros/m <sup>3</sup> )
1.270.105	0,107/m <sup>3</sup> depurado

**3.- Revisión Anual de la Tarifa:** Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + Ex0,40 + Ix0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

**Siendo:**

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calculará:

$$E = (E1 / E0) - 1$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a aplicación de tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda

calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m<sup>3</sup> depurados que se hayan facturado hasta ese momento."

**SEGUNDO. Remuneración resultante.**

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario.

Considerando que los porcentajes de incremento suponen los siguientes importes:

	<b>ÍNDICE</b>	<b>PONDERACIÓN</b>	<b>INCREMENTO</b>
INCREMENTO SALARIAL	0,015	0,3	0,0045
Tarifa unitaria kw/h	0,00	0,4	0,00
IPC 2016	0,016	0,3	0,0048

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para el ejercicio 2.016 resultan los siguientes importes para el **ejercicio 2017:**

<b>TARIFA AQUALIA</b>	<b>IMPORTE 2016</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>REVISADO 2017</b>
TOTAL FIJO	1.705.100	0,0093	1.720.957,43

**Por todo lo anterior se acuerda:**

Aprobar la propuesta de revisión de la tarifa para el coste de explotación de AQUALIA, por la que el coste fijo del servicio pasará de 1.705.100 €, revisado para 2016, a 1.720.957,43 € a partir del primero de enero de 2017."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**3.- Revisión tarifas. Abastecimiento 2018.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 4 de junio de 2018 con el siguiente tenor:

**"3.- AQUALIA.-**

**3.1.-REVISIÓN TARIFAS:**

**-ABASTECIMIENTO 2018**

Por D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone la siguiente revisión de tarifas cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito de Aqualia, S.A. de fecha 29 de mayo de 2018, registrado de entrada en el Ayuntamiento con número 2018/8118, por el que solicita la revisión de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a abastecimiento, según cláusula 25ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato de la concesión.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario.

Se Informa:

**PRIMERO. Modificación de remuneración del concesionario por suministro de agua.**

La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 20 de marzo de 2014, que aprobó la modificación de remuneración del concesionario en los siguientes términos:

**"Primero:** Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,633321 €/m<sup>3</sup> de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m<sup>3</sup>), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.

**Segundo.** A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices de precios y coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable 0,10082976 €/m<sup>3</sup> cobrado de cualquier periodo:

$$KT = (0,54Mt/Mo) + (0,09Et/Eo) + (0,20St/So) + (0,07It/Io) + 0,10$$

<b>I. ACTUAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PESOS %</b>
Personal (M)	1.486.596,00	54,00
Energía (E)	247.766,00	9,00



Materiales (S)	550.591,00	20,00
Reactivos (I)	192.707,00	7,00
Varios (C)	275.295,00	10,00
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>2.752.955,00</b>	<b>100,00</b>

<b>II. NUEVO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PESOS%</b>
Personal (M)	1.486.596,00	64,29
Materiales (S)	550.591,00	23,81
Varios (C)	275.295,00	11,90
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>2.312.482,00</b>	<b>100,00%</b>

<b>II. NUEVO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PESOS%</b>
Reactivos (I)	0,10082976 €/m <sup>3</sup>	43,75
Energía (E)	0,10082976 €/m <sup>3</sup>	56,25
<b>TOTAL VARIABLE</b>	<b>0,10082976 €/m<sup>3</sup></b>	<b>100,00</b>

**Tercero.** Modificar los índices de revisión de precios para sustituir los actuales índices de precios de la mano de obra y materiales por los aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se publican trimestralmente en el Boletín Oficial del Estado, así como el índice de los materiales (conducciones de PVC) por el IPC general, al no existir ningún índice oficial representativo."

**SEGUNDO. Revisión de tarifas para el ejercicio 2015.**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014 por el que se acuerda la reestructuración de tarifas para el suministro de agua, la propia Junta de Gobierno Local el 8 octubre de 2015 aprobó la revisión de tarifas para el ejercicio 2015 en los siguientes términos:

"**Primero.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 2.375.690,39 a 2.385.757,31 a partir del primero de enero de 2015.

**Segundo.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 0,10757805 €/m<sup>3</sup> cobrado a 0,10564066 €/m<sup>3</sup> cobrado a partir del primero de enero de 2015. "

**TERCERO.** Incrementos de los índices de precios aplicables.

Por Orden HFP/755/2017, de 31 de julio, se publican los índices de precios de la mano de obra y materiales para los dos últimos trimestres de 2016 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. Los porcentajes de incremento suponen los siguientes importes:

	<b>SEPTIEMBRE 2015</b>	<b>SEPTIEMBRE 2016</b>	<b>INCREMENTO</b>
MANO OBRA SEPTIEMBRE	389,520	390,130	1,00156603
Cemento	99,960	100,778	1,00818327
Energía	79,432	77,812	0,97960520

Se adjunta copia del INE referente al incremento del IPC General correspondiente al año 2.017:

	<b>Diciembre 2016</b>	<b>Diciembre 2017</b>	<b>INCREMENTO</b>
IPC			1,10%

**CUARTO.** Remuneración resultante.

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para el ejercicio 2.017 resultan los siguientes importes para el ejercicio 2018:

<b>REMUNERACION</b>	<b>ANTERIOR</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>REVISADO 2018</b>
TOTAL FIJO	2.358.187,94	1,00295524	2.365.156,95
TOTAL VARIABLE	0,09393779	0,99334042	0,09331220

**Por todo lo anterior se ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 2.358.187,94 € inicialmente revisado para 2017, a 2.365.156,95 €, a partir del primero de enero de 2018.

**Segundo.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste variable del servicio pasará de 0,09393779 €/m<sup>3</sup> cobrado a 0,09331220 €/m<sup>3</sup> cobrado a partir del primero de enero de 2018. "

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**4.- LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2017.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 4 de junio de 2018 con el siguiente tenor:

**“3.- AQUALIA.-**

**3.2.- LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2017.**

Por D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone la siguiente liquidación correspondiente al ejercicio 2017 de Aqualia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las declaraciones presentadas por Aqualia,S.A. correspondientes a las liquidaciones trimestrales del ejercicio 2.017 por gestión del servicio municipal de aguas y saneamiento, se informa:

Primero. Se ha comprobado que los cargos por facturaciones durante el ejercicio 2.017 se corresponden con los reflejados por Aqualia,S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestrales, así como las correspondientes rectificaciones por alta o baja en la facturación.

Segundo. Se ha comprobado que las relaciones nominales de cobros efectuados en el periodo, así como las relaciones de impagados al final del periodo se corresponde con los reflejados por Aqualia,S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestral.

Tercero. Se ha comprobado que las tarifas medias, así como los costes de retribución a Aqualia,S.A. por prestación del servicio son las aprobadas en cada momento.

Cuarto. Se ha comprobado que las retribuciones por cobros se corresponden con las autorizadas por el Ayuntamiento.

Quinto. Los ingresos del canon variable trimestral en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución medio del servicio se ha imputado con fecha de finalización del periodo trimestral siguiente a la última facturación, entendiendo que en dicho periodo es donde se abonan las facturaciones liquidadas correspondientes al trimestre anterior, que se ingresan por Aqualia,S.A. junto con las correspondientes a facturaciones cobradas de periodos anteriores y pendientes en el trimestre natural anterior.

Sexto. Para la amortización del canon adelantado por Aqualia,S.A. por importe de 4.808.096,83 € en 30 de junio de 2.002 se ha tenido en cuenta que los ingresos efectuados por Aqualia,S.A. en el trimestre lo han sido a cuenta del canon real en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución aprobado por el Ayuntamiento de Ávila para cada uno de los periodos y multiplicado por el número de metros cúbicos cobrados en el mismo periodo. La diferencia entre el anticipo a cuenta y el canon real se ha considerado como aplicado al pago de los intereses del capital vivo del anticipo y la correspondiente amortización.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta que, en la revisión de 31 de diciembre de 2.004 se aprobó la siguiente forma de liquidación:

1. El número de días del periodo aplicados en cada mes será de 90 días.

2. El tipo de interés a aplicar será el Euribor anual media mensual del mes anterior al trimestre natural en que ha de regir publicado por el Banco de España en el B.O.E. y aplicado trimestralmente a la finalización del trimestre natural.

Los ingresos trimestrales de Aqualia,S.A. a efectos de la amortización del anticipo se ha considerado que lo han sido el último día del trimestre natural a que corresponden, independientemente de que al no haberse ingresado, su importe se destina provisionalmente al pago de intereses y amortización de los anticipos.

Séptimo. Con fecha 28 de diciembre de 2.010 se ingresa al Ayuntamiento por Aqualia el importe de 1.375.000,00 € y 835.000,00 € a cuenta del anticipo del canon de 4.500.000,00 € establecido en el Acuerdo de ampliación del periodo contractual. Con fecha 24 de enero de 2.011 se ingresa el resto del importe. Con fecha 30 de diciembre de 2.011 se ingresa un nuevo anticipo del canon por importe de 500.000,00 € previstos en el acuerdo de anticipo de canon para obras del servicio. Las condiciones del anticipo son las mismas que las del anterior anticipo con un diferencial de 2 puntos en lugar de un punto. Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta los mismos criterios señalados en el apartado anterior.

Octavo. En el periodo de referencia no se ingresa cantidad alguna por Aqualia en concepto de canon trimestral, por imputarse la totalidad del mismo a amortizar el saldo pendiente del anticipo de canon de 2.010 (el canon de 2.002 quedó totalmente amortizado a fecha 31 de diciembre de 2.015). El saldo pendiente pasa de 2.841.948,67 € a principio del ejercicio 2.017 a 1.646.065,83 € a final de 2.017.

Noveno. El Ayuntamiento, a efectos de control, tiene acceso a nivel de consulta a los movimientos de la cuenta bancaria donde se ingresan las tasas de los servicios de suministro y saneamiento según el acuerdo de aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2.013, donde se comunicó al concesionario la necesidad de abrir una cuenta restringida de recaudación de la concesión donde se ingresen todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad se efectúen traspasos a las cuentas operativas del mismo, habida cuenta de que la concesionaria solamente tiene derecho a descontarse de los ingresos realizados el importe de los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración aprobada en cada ejercicio.

Es decir, a pesar de que según el Pliego y contratos de gestión del servicio especifican que los ingresos son propios del concesionario y que el Ayuntamiento tiene derecho únicamente al canon correspondiente, la forma de cuantificar el canon implica que los ingresos son todos municipales y la concesionaria tiene derecho a una remuneración por el servicio realizado correspondiente a los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración del metro cúbico para la concesión del suministro de agua y, a partir del tercer trimestre de 2.014, para el saneamiento le corresponde exclusivamente una contraprestación económica actualizable anualmente en función de la fórmula polinómica establecida en el contrato, hasta la finalización del contrato de prestación de servicios establecido en sustitución de la anterior concesión del saneamiento municipal entre el Ayuntamiento (titular del servicio), Aqualia, S.A. (concesionaria del servicio anterior y actualmente en vigor) y SOMACYL (concesionario del servicio, actualmente). Para la liquidación del canon de depuración se ha aplicado el mismo método que para el suministro de agua, por no establecerse en ningún acuerdo procedimiento distinto al respecto.

Décimo. Acuerdo de modificación retribución de Agua.

La Junta de Gobierno Local acordó en sesión celebrada el 20 de marzo de 2014 la modificación del sistema de retribución "de la prestación del servicio de aguas" en los siguientes términos:

"Primero: Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,633321 €/m<sup>3</sup> de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m<sup>3</sup>), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.

Segundo. A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices de precios y coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable 0,10082976 €/m<sup>3</sup> cobrado de cualquier periodo:

$$KT = (0,54Mt/Mo) + (0,09Et/Eo) + (0,20St/So) + (0,07It/Io) + 0,10$$

<b>I. ACTUAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PESOS %</b>
Personal (M)	1.486.596,00	54,00
Energía (E)	247.766,00	9,00
Materiales (S)	550.591,00	20,00
Reactivos (I)	192.707,00	7,00
Varios (C)	275.295,00	10,00
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>2.752.955,00</b>	<b>100,00</b>

<b>II. NUEVO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PESOS%</b>
Personal (M)	1.486.596,00	64,29
Materiales (S)	550.591,00	23,81
Varios (C)	275.295,00	11,90

<b>TOTAL FIJO</b>	<b>2.312.482,00</b>	<b>100,00%</b>
Reactivos (I)	0,10082976 €/m <sup>3</sup>	43,75
Energía (E)	0,10082976 €/m <sup>3</sup>	56,25
<b>TOTAL VARIABLE</b>		<b>100,00%</b>

Undécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Suministro para el ejercicio 2017.

A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2017, los pesos e importes para actualizar la remuneración, presentados para su dictamen en Comisión de Hacienda del 4 de junio de 2018 y su posterior acuerdo por la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2018, se corresponden con el siguiente detalle:

“Primero. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 2.367.058,99 €, resultante de incrementar en 1.404,95 € en concepto de gastos de mantenimiento de los equipos electromecánicos y de obra civil, el importe inicialmente revisado para 2016 de 2.365.654,04 €, a 2.358.187,94 € a partir del primero de enero de 2017.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste variable del servicio pasará de 0,10510481 €/m<sup>3</sup> cobrado a 0,09393779 €/m<sup>3</sup> cobrado a partir del primero de enero de 2017.”

Duodécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Saneamiento.

El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus cláusulas 3 y 4 que “el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido” y “Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue: a) Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. b) El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras”. En el apartado 5 establece que “Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por sí misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias”.

El apartado 7. Compromiso de pago de tarifa establece que “El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.....No obstante lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio.”

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias. En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:

**“5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.**

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las

condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 € /año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

### ANEXO 1

**1.Financiación:** Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	<b>Euros</b>
Inversión	15.897.242,10
IVA	3.338.420,84
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>19.235.662,94</b>
Fondos Aportados Ayto. Ávila:	4.769.172,63
Fondos Aportados Sociedad Pública:	Resto

2- Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales: Se establecen dos subperíodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:

2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018: El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m<sup>3</sup> facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación.

La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):

<b>AÑO</b>	<b>Coste Explotación (FCC AQUALIA)</b>	<b>Amortización</b>	<b>Tarifa</b>
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizan según el punto 3 de la presente adenda.

2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

<b>FIJO ANUAL (Euros)</b>	<b>VARIABLE (Euros/m<sup>3</sup>)</b>
1.270.105 €	0,107 € / m <sup>3</sup> depurado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.

3.- Revisión Anual de la Tarifa: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calcula:

$$E = (E1 / E0) - 1$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a aplicación de tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m3 depurados que se hayan facturado hasta ese momento."

Décimo tercero. Expediente de gasto.

Solicitado, en su momento, a Secretaria la documentación del presente expediente se comunicó que únicamente constan en el expediente los convenios y adendas al mismo, así como los acuerdos de aprobación de los convenios, sin que conste informe técnico alguno. Tampoco fue fiscalizado previamente por la Intervención de Fondos.

Por todo lo anterior, se acuerda:

Primero. La aprobación de la liquidación en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que se adjuntan al presente informe:

**1. CUENTA DEL SERVICIO (CUENTA DE RECAUDACIÓN)**

EJERCICIO 2017	SUMINISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014
PENDIENTE AL 01 01 2017	253.768,32	49.323,54	103.719,36
CARGO ANUAL POR FACTURACION	3.832.736,91	0,00	2.098.849,57
TOTAL CARGO	4.086.505,23	49.323,54	2.202.568,93
MODIFICACIONES EN EL EJERCICIO	19.770,05	0,00	12.329,06
COBROS EN EL AÑO 2017	3.820.656,34	1.017,16	2.095.831,94
TOTAL DATAS	3.840.426,39	1.017,16	2.108.161,00
PENDIENTE DE COBRO A CUENTA NUEVA	246.078,84	48.306,38	94.407,93

**1. CANON DEL SERVICIO**

EJERCICIO 2017	SUMINISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014	CANON FIJO
01 TRIMESTRE	-6.652,16	8,33	-162.671,87	
02 TRIMESTRE	201.453,99	-7,48	-37.722,14	
CANON FIJO				155.061,12
03 TRIMESTRE	586.096,64	19,79	214.096,64	
04 TRIMESTRE	283.757,00	6,38	11.366,23	
TOTALES	1.065.098,75	27,01	25.068,86	155.061,12
TOTAL				1.245.255,73

Segundo. Aplicar los importes de los cánones retenidos a la liquidación de intereses y amortización del anticipo de canon siguiente:

**A. CANON NUEVO AQUALIA**

FECHA	TIPO	PDTE AMORTIZAR	CAPITAL AMORTIZ	CUOTA AMORTIZ	CUOTA INTERS	CANON TRIMESTR	CANON ANUAL	INGRESO	RETENIDO
31/12/2015		4.219.865,12							
31/03/2016	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41			133.739,41
30/06/2016	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67			497.998,67
01/07/2016	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0	0	155.061,12		155.061,12
30/09/2016	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81			378.338,81
31/12/2016	1,92	2.841.948,67	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20			287.175,20

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 21/2018

FECHA	TIPO	PDTE AMORTIZAR	CAPITAL AMORTIZ	CUOTA AMORTIZ	CUOTA INTERS	CANON TRIMESTR	CANON ANUAL	INGRESO	RETENIDO
31/12/2016		2.841.948,67							
31/03/2017	1,890	3.024.905,74	1.976.972,72	-182.957,07	13.641,35	-169.315,71		0	-169.315,71
30/06/2017	1,851	2.875.474,05	2.126.404,41	149.431,69	14.292,68	163.724,37		0	163.724,37
01/07/2017	1,851	2.720.412,93	2.281.465,53	155.061,12	0,00		155.061,12	0	155.061,12
30/09/2017	1,832	1.932.345,29	3.069.533,17	788.067,63	12.588,71	800.656,39		0	800.656,39
31/12/2017	1,810	1.646.065,83	3.355.812,63	286.279,47	8.850,14	295.129,61		0	295.129,61
		1.646.065,83		1.195.882,84	49.372,89	1.090.194,61	155.061,12		1.245.255,73

3. ANEXO DE ESTADO DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO DEL CANON.

**A.AQUALIA ANTICIPO NUEVO**

FECHA	TIPO	PTE AMORT	DISPOSICIÓN	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL		
31/12/2010	3,526								
28/12/2010		1.375.000,00	1.375.000,00						
28/12/2010		2.250.000,00	875.000,00						
24/01/2011	3,526	4.500.000,00	2.250.000,00		5.868,62				
31/03/2011	3,526	4.500.000,00			28.691,01				
FECHA	TIPO	PTE AMORT	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL		
DISPUESTO		4.500.000,00							
31/03/2011	3,924	4.534.559,63	-34.559,63	-34.559,63	34.559,63				
30/06/2011	4,144	4.579.043,66	-79.043,66	-44.484,03	44.484,03				
01/07/2011	4,144	4.423.982,54	76.017,46	155.061,12			155.061,12		
30/09/2011	4,067	4.469.815,00	30.185,00	-45.832,46	45.832,46				
31/12/2011	4,004	4.501.878,46	-1.878,46	-32.063,46	45.446,84	13.383,38			
FECHA	TIPO	PTE AMORT	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL		
31/12/2011	4,004	5.001.878,46	-1.878,46	-500.000,00	0		-500.000,00		
FECHA	TIPO	PTE AMORT	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL		
31/03/2012	3,499	5.051.947,26	-50.068,80	-50.068,80	50.068,80				
30/06/2012	3,219	5.096.139,17	-94.260,71	-44.191,91	44.191,91				
01/07/2012	3,219	4.941.078,05	60.800,41	155.061,12	0		155.061,12		
30/09/2012	2,74	4.797.869,77	204.008,69	143.208,28	39.763,33	182.971,61			
31/12/2012	2,549	4.698.686,85	303.191,61	99.182,92	32.865,41	132.048,33			
FECHA	TIPO	PTE AMORT	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL		
31/03/2013	2,545	4.698.686,85	303.191,61	0	29.942,38	29.942,38			
30/06/2013	2,507	4.648.821,80	353.056,66	49.865,05	29.895,40	79.760,45			
01/07/2013	2,507	4.493.760,68	508.117,78	155.061,12	0		155.061,12		
30/09/2013	2,543	4.224.796,81	777.081,65	268.963,87	28.164,65	297.128,52			
31/12/2013	2,543	3.901.509,61	1.100.368,85	323.287,20	26.859,15	350.146,35			
FECHA	TIPO	PTE AMORT	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL		
31/03/2014	2,577	3.901.509,61	1.100.368,85	0	24.803,85		24.803,85		
10/04/2014	2,577	3.901.509,61	1.100.368,85	0	0		0		
30/06/2014	2,513	3.901.509,61	1.100.368,85	0	25.135,48		25.135,48		
01/07/2014	2,513	3.901.509,61	1.100.368,85	0	0		0		
30/09/2014	2,362	3.901.509,61	1.100.368,85	0	24.511,23		24.511,23		
31/12/2014	2,329	3.901.509,61	1.100.368,85	0	23.038,41		23.038,41		
		3.901.509,61		0	97.488,97		97.488,97		
FECHA	TIPO	PTE AMORT	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	
27/02/2015	2,329	4.302.858,61	699.019,85	-401.349,00	14.639,55			401.349,00	
31/03/2015	2,212	4.302.858,61	699.019,85	0,00	8.907,87	23.547,42			
30/06/2015	2,163	4.302.858,61	699.019,85	0	23.794,81	23.794,81			
01/07/2015	2,163	4.302.858,61	699.019,85	0	0				
30/09/2015	2,154	4.302.858,61	699.019,85	0	23.267,71	23.267,71			
31/12/2015	2,059	4.219.865,13	782.013,34	82.993,49	23.170,89	106.164,38			
		4.219.865,13		-318.355,51	93.780,83	176.774,32	0	401.349,00	
FECHA	TIPO	PTE AMORT	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	
31/03/2016	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41		0	
30/06/2016	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67		0	

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 21/2018

01/07/2016	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0	0	155.061,12	0	0
30/09/2016	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81		0	0
31/12/2016	1,92	2.841.948,67	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20		0	0
		2.841.948,67		1.377.916,45	74.396,76	1.297.252,09	155.061,12	0	0
<b>FECHA</b>	<b>TIPO</b>	<b>PTE AMORT</b>	<b>AMORTIZADO</b>	<b>CUOTA</b>	<b>INTERESES</b>	<b>CANON TRIMEST</b>	<b>CANON ANUAL</b>	<b>INGRESADO</b>	<b>RETENIDO</b>
31/03/2017	1,890	3.024.905,74	1.976.972,72	-182.957,07	13.641,35	-169.315,71		0	-169.315,71
30/06/2017	1,851	2.875.474,05	2.126.404,41	149.431,65	14.292,68	163.724,37		0	163.724,37
01/07/2017	1,851	2.720.412,93	2.281.465,53	155.061,12	0		155.061,12	0	155.061,12
30/09/2017	1,832	1.932.345,25	3.069.533,17	788.067,63	12.588,71	800.656,35		0	800.656,35
31/12/2017	1,810	1.646.065,83	3.355.812,63	286.279,47	8.850,14	295.129,61		0	295.129,61
31/12/2017		1.646.065,83		1.195.882,84	49.372,89	1.090.194,61	155.061,12	0	1.245.255,73

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**b) Requerimiento SOMACYL.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 4 de junio de 2018 con el siguiente tenor:

**“4.- REQUERIMIENTO SOMACYL.-**

**1.- Acuerdo de modificación de tarifas de Saneamiento.**

El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus cláusulas 3 y 4 que “*el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido*” y “*Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue:*

a) *Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*

b) *El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras”.*

En el apartado 5 establece que “*Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por si misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias”.*

El apartado 7 Compromiso de pago de tarifa establece que “*El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las formas, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula (...).*

No obstante lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2.015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2.008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio.”

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2.014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad



Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias.

En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:

**"5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.**

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 € /año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

**ANEXO 1**

1.- Financiación: Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	<b>Euros</b>
Inversión	15.897.242,10
IVA	3.338.420,84
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>19.235.662,94</b>
Fondos Aportados Ayto. Ávila:	4.769.172,63 €
Fondos Aportados Sociedad Pública:	Resto

2.- Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales: Se establecen dos subperíodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:

2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018: El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m<sup>3</sup> facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación.

La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):

<b>AÑO</b>	<b>Coste Explotación (FCC AQUALIA)</b>	<b>Amortización</b>	<b>Tarifa</b>
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizada según el punto 3 de la presente adenda.

2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

<b>FIJO ANUAL (Euros)</b>	<b>VARIABLE (Euros/m<sup>3</sup>)</b>
1.270.105 €	0,107 € / m <sup>3</sup> depurado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.

3.- Revisión Anual de la Tarifa.

Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + ( M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30 ) ) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calculará:

$$E = ( E1 / E0 ) - 1 )$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a aplicación de tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m<sup>3</sup> depurados que se hayan facturado hasta ese momento."

## 2.- Justificación de Tarifas.

Solicitado, en su momento, a Secretaria la documentación del presente expediente se comunicó que únicamente constan en el expediente los convenios y adendas al mismo, así como los acuerdos de aprobación de los convenios, sin que conste informe técnico alguno. Tampoco fue fiscalizado previamente por la Intervención de Fondos.

Por ello, se requirió a Somacyl (Informe de Intervención, 24 mayo 2017) toda la documentación técnica referente a los estudios previos de gestión del servicio de construcción y mantenimiento de la EDAR de Ávila, proyectos de obras, certificaciones de obras, actas de recepción de las mismas y estudios Económico-Financieros justificativos de las tarifas autorizadas en los correspondientes convenios y adendas a los mismos, a efectos de comprobar y poder conformar el importe del anticipo de la parte municipal de la inversión y reducción del tipo de interés aplicable al mismo (5,435997%).

Hasta la fecha, se han aplicado las condiciones antes mencionadas de forma provisional, dado que no se ha constituido la Comisión de Seguimiento (encargada de la aprobación, según se indica en el punto 3 del Convenio).

Sin embargo, y atendiendo al cumplimiento del principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento, esta Intervención entiende que no deben aplicarse tipos de interés superiores a los máximos publicados en las correspondientes resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, salvo que SOMACYL justifique un mayor coste de financiación, algo que no ha sido acreditado hasta el momento.

Además, la revisión de la tarifa únicamente debe aplicarse para actualizar el Coste de Explotación (FCC AQUALIA), y no a la amortización (SOMACYL), dado que esta es la devolución de un anticipo en la que la variable a tener en cuenta para su actualización únicamente ha de ser el tipo de interés aplicable.

Por tanto, y atendiendo a las distintas resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera al respecto, se propone realizar la correspondiente revisión conforme se detalla en el cuadro de amortización alternativo, que cumple con los diferenciales máximos aplicables a tenor de las distintas resoluciones y publicaciones que han tenido lugar.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

**1.- Aprobar el siguiente cuadro de amortización para el anticipo del SOMACYL**, que cumple con el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento, en tanto en cuanto la citada Sociedad siga sin justificar un mayor coste de financiación.

VENCIMIENTO	TIPO INTER.	DIAS	PTE AMORTIZ.	AMORTIZADO	INTERESES	AMORTIZ.	CUOTA
01-07-14	4,750		4.769.172,63	0,00			
30-09-14	3,260	90	4.720.541,39	48.631,24	38.868,76	48.631,24	87.500,00
31-12-14	3,140	90	4.670.097,64	99.074,99	37.056,25	50.443,75	87.500,00
31-03-15	1,500	90	4.600.110,50	169.062,13	17.512,87	69.987,13	87.500,00
30-06-15	2,760	90	4.544.351,27	224.821,36	31.740,76	55.759,24	87.500,00
30-09-15	2,899	90	4.489.783,61	279.389,02	32.932,35	54.567,65	87.500,00
31-12-15	2,271	90	4.427.777,16	341.395,47	25.493,55	62.006,45	87.500,00
31-03-16	2,326	90	4.366.027,46	403.145,17	25.750,29	61.749,71	87.500,00
30-06-16	2,184	90	4.302.363,24	466.809,39	23.835,78	63.664,22	87.500,00
30-09-16	1,818	90	4.234.412,10	534.760,53	19.548,86	67.951,14	87.500,00
31-12-16	2,409	90	4.172.411,20	596.761,43	25.499,10	62.000,90	87.500,00
31-03-17	2,364	90	4.109.567,54	659.605,09	24.656,34	62.843,66	87.500,00
30-06-17	2,284	90	4.045.530,60	723.642,03	23.463,06	64.036,94	87.500,00
30-09-17	2,384	90	3.982.139,44	787.033,19	24.108,83	63.391,17	87.500,00
31-12-17	2,249	90	3.917.026,53	852.146,10	22.387,09	65.112,91	87.500,00

**2.-** Sobre la información solicitada a Somacyl tras el acuerdo de la JGL de 8 de octubre de 2015 (por el que se aprobó la liquidación del canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2014), requerir nuevamente:

-Los escasos documentos que faltan justificativos de la inversión, proyectos de obras, certificaciones de obras y actas de recepción de las mismas.

-Los estudios Económico-Financieros justificativos de las tarifas autorizadas en los correspondientes convenios y adendas a los mismos, a efectos de comprobar los cálculos realizados, su adecuación a los costes de funcionamiento normales, corrección de errores materiales.

3.- De conformidad con las reuniones mantenidas por la Comisión de Seguimiento celebradas el 7 de marzo de 2018 y el 30 de mayo de 2018, los tipos de interés aplicables a la amortización del importe del anticipo a cargo del Ayuntamiento, señalado en el punto primero, pasarán a ser definitivos en caso de no aportarse las liquidaciones de préstamos de Somacyl con tipos superiores a los señalados, en el plazo de 15 días desde la correspondiente comunicación a Somacyl."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**c) Reintegro subvenciones fomento del empleo estable. Años 2016 Y 2017.**

**1.- Total: FAEMA EMPLEO, S.L.U..** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 4 de junio de 2018 con el siguiente tenor:

**"5.-REINTEGRO SUBVENCIÓN FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. AÑOS 2016 Y 2017.-**

Por D<sup>a</sup> Belén Carrasco se informa de los siguientes reintegros de subvenciones para el Fomento del Empleo Estable, cuyo tenor literal son los siguientes:

**5.1.-REINTEGRO TOTAL DE SUBVENCIÓN: FAEMA EMPLEO, SLU.**

De conformidad con el historial de lo acontecido, que consta en el expediente de su razón, considerando la decisión de la empresa "FAEMA EMPLEO, S.L.U" de no proceder a la sustitución del trabajador subvencionado, así como su solicitud expresa de que el Ayuntamiento de Ávila inicie los trámites para la devolución de la subvención, así como que la empresa solicitante sigue ejerciendo su actividad a fecha actual, se propone acordar:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa "FAEMA EMPLEO, S.L.U.", por importe de 2.000 €, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 22 de diciembre de 2017, hasta el 15 de

mayo de 2018, fecha en la que la beneficiaria presentó la solicitud voluntaria de devolución de la subvención.

2.- Conceder a la empresa "FAEMA EMPLEO, S.L.U." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**2.- Parcial: Vanesa Marqués Tabuyo, bar restaurante Reyes Católicos.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 4 de junio de 2018 con el siguiente tenor:

**"5.-REINTEGRO SUBVENCIÓN FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. AÑOS 2016 Y 2017**

**5.2.-REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN: VANESA MARQUÉS TABUYO, "BAR RESTAURANTE "REYES CATÓLICOS".** De conformidad con el historial de lo acontecido, que consta en el expediente de su razón, considerando la comunicación de la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO de sustitución de uno de los trabajadores subvencionados por otro trabajador en las mismas condiciones que el inicial, a excepción de que este último no tiene derecho al incremento de la cuantía inicial de la subvención en un 25 % (500€), SE DEBE ACORDAR:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO, por importe de 312,33 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 26 de enero de 2018, hasta el 3 de mayo de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la sustitución del trabajador contratado.

2.- Conceder a la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**3.- Parcial: VEGA DE ÁVILA, S.L..** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 4 de junio de 2018 con el siguiente tenor:

**"5.4.-REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN: "VEGA DE ÁVILA, SL".**

**5.-REINTEGRO SUBVENCIÓN FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. AÑOS 2016 Y 2017.** De conformidad con el historial de lo acontecido, que consta en el expediente de su razón, considerando la comunicación de la empresa "VEGA DE ÁVILA, S.L." de sustitución de uno de los trabajadores subvencionados por otro trabajador en las mismas condiciones que el inicial, a excepción de que este último no tiene derecho al incremento de la cuantía inicial de la subvención en un 25 % (500€), SE DEBE ACORDAR:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Empresa "VEGA DE ÁVILA, S.L.", por importe de 354,11 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 2 de marzo de 2018, hasta el 19 de abril de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la sustitución del trabajador contratado inicialmente.

2.- Conceder a la entidad "VEGA DE ÁVILA, S.L." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**d) Adjudicación de operación de crédito a largo plazo para financiación operaciones de inversión 2018.** Fue dada cuenta del acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 31 de mayo de 2018 así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 4 de junio de 2018, cuyo tenor es respectivamente el siguiente:

“En la Casa Consistorial de Ávila, siendo 10,35 horas del día 31 de mayo de 2018 se reúnen, en calidad de presidenta doña María Belén Carrasco Peinado, los vocales don Marco Antonio Serrano López, doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, doña Montserrat Barcenilla Martínez, don Francisco Javier Cerrajero Sánchez, don Licinio Calvo Pascuas y don Francisco Javier Sánchez Rodríguez, que actúa como secretario de la Mesa, de conformidad con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para proceder al examen de las propuestas presentadas para proceder a la apertura de las propuestas presentadas para la contratación de una o varias **OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR INVERSIONES PREVISTAS EN LOS PRESUPUESTOS 2018.**

Abierto el acto de orden de la Sra. Presidenta, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y admitidas las ofertas presentadas, la Mesa de contratación procede a la apertura del sobre que incorpora la proposición económica de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones con el siguiente resultado:

- |   |                 |
|---|-----------------|
| 1.- OFERTA PRESENTADA por la entidad financiera LIBERBANK   |                 |
| IMPORTE   | 3.265.000 EUROS |
| TIPO DE INTERES FIJO (Euribor a 3 meses)  | 0,42%           |
| 2.- OFERTA PRESENTADA por la entidad EUROCAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO                    |                 |
| IMPORTE   | 3.265.000 EUROS |
| TIPO DE INTERES FIJO (Euribor a 3 meses)  | 0,36%           |
| 3.- OFERTA PRESENTADA por la entidad CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO |                 |
| IMPORTE   | 1.000.000 EUROS |
| TIPO DE INTERES FIJO (Euribor a 3 meses)  | 0,42%           |
| 4.-OFERTA PRESENTADA por la entidad financiera BANKIA   |                 |
| IMPORTE   | 3.265.000 EUROS |
| TIPO DE INTERES FIJO (Euribor a 3 meses)  | 0,37%           |
| 5.-OFERTA PRESENTADA por CAIXABANK  |                 |
| IMPORTE   | 3.265.000 EUROS |
| TIPO DE INTERES FIJO (Euribor a 3 meses)  | 0,525%          |
| 6.- OFERTA PRESENTADA por la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.                               |                 |
| IMPORTE   | 3.265.000 EUROS |
| TIPO DE INTERES FIJO (Euribor a 3 meses)  | 0,35%           |

Entendiendo que la oferta más ventajosa es la ofrecida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con oferta tipo euribor a 3 meses más 0,35%, la Mesa de Contratación, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato relativo a la operación de préstamo a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en las condiciones contenidas en su oferta. No obstante, y dadas las características del contrato, la Mesa, por unanimidad, acuerda que, con carácter previo a abordar el ulterior trámite de este expediente, por parte del Sr. Interventor de Fondos se emita informe técnico sobre las proposiciones presentadas a fin de que sea sometido a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda en la próxima sesión que celebre, tras de lo cual se elevará al órgano de contratación competente para su resolución.”

Visto el informe evacuado por la Intervención.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta y el dictamen referido, elevándolo a acuerdo, y, en consecuencia, concertar la operación de préstamo a largo plazo, para la financiación de inversiones del presupuesto municipal de 2018 y por importe de 3.265.000 €, con la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en las condiciones contenidas en su oferta (tipo euribor a 3 meses más 0,35%).

**B) Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos sin consignación presupuestaria.**  
**a) Relación F/2018/16.** Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados, tramitados sin autorización de gasto, ni expediente de contratación, por parte de diferentes servicios municipales, según relación anexa F/2018/16.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con la correspondiente facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 20ª punto 3, " *Por delegación de la Alcaldía disposición de gastos corresponderá: a. A la **Junta de Gobierno Local**: ..... Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. -.*"

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, " ..... los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente, subsanando los vicios de que adolezcan".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de 82.969,30 € según relación anexa F/2018/16 a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**b) Relación F/2018/17.** Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos por gastos sin consignación presupuestaria, por proceder de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados tramitados sin autorización del correspondiente gasto por importe total de 183.310,15 € según relación anexa F/2018/17.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas específicas del presupuesto general del presente ejercicio.

Considerando que conforme a lo señalado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, .....".

Considerando que conforme a lo establecido en la base de ejecución del vigente presupuesto general número 23ª punto 1, 23ª punto 1, " El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos que autorizaron el gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno Corporativo, por no haberse autorizado el correspondiente gasto y en consecuencia no poder determinar si exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Para los gastos no autorizados durante el ejercicio presupuestario corriente el órgano competente será la Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, por delegación del Alcalde y a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno según el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, si existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local".

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

**Se propone:**

**Primero.** Reconocer el gasto por importe 183.310,15 €, según relación anexa F/2018/17, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, tramitados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**C) Reconocimiento dietas desplazamiento y asistencias tribunales. Relación Q/2018/88.**  
Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados, tramitados sin autorización de gasto, ni expediente de contratación, por parte de diferentes servicios municipales, según relación anexa Q/2018/88.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente las conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con la correspondiente facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 20ª punto 3, " *Por delegación de la Alcaldía disposición de gastos corresponderá: a. A la **Junta de Gobierno Local:** ..... Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. -".*

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, " ..... los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente, subsanando los vicios de que adolezcan".

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 21/2018

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de 9.038,56 € según relación anexa Q/2018/88 a favor de los interesados que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**D) Aprobación de gastos de subvenciones.**

**a)** Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 5.923 € según relación anexa Q/2018/86 a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Regulatoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
FAEMA SALUD MENTAL AVILA	PRIMER PREMIO CONCURSO DE CARROZAS CABALGATA DE REYES, FIESTAS DE NAVIDAD 2017-18	1.500
ABULA - GYM	SEGUNDO PREMIO CONCURSO DE CARROZAS CABALGATA DE REYES, FIESTAS DE NAVIDAD 2017-18	800
ASOC.JUVENIL CULT.PEÑA MOZOS LAS VACAS	TERCER PREMIO EX AEQUO CONCURSO DE CARROZAS CABALGATA DE REYES, FIESTAS DE NAVIDAD 2017-18	166
PEÑA SAN ESTEBAN	TERCER PREMIO EX AEQUO CONCURSO DE CARROZAS CABALGATA DE REYES, FIESTAS DE NAVIDAD 2017-18	166
ASOC.CULTURAL JUVENIL BARRIO HERVENCIAS	TERCER PREMIO EX AEQUO CONCURSO DE CARROZAS CABALGATA DE REYES, FIESTAS DE NAVIDAD 2017-18	166
RAQUEL GOMEZ CORTES	PRIMER PREMIO CATEGORÍA INDIVIDUAL CONCURSO DE DISFRACES, FIESTAS DE CARNAVAL 2018	250
FRANCISCO JAVIER ANTIBON GALAN	SEGUNDO PREMIO CATEGORÍA INDIVIDUAL CONCURSO DE DISFRACES, FIESTAS DE CARNAVAL 2018	150
BONIFACIO DEL CASO GONZALEZ	TERCER PREMIO CATEGORÍA INDIVIDUAL CONCURSO DE DISFRACES, FIESTAS DE CARNAVAL 2018	75
SONIA JIMENEZ MARTIN	CUARTO PREMIO CATEGORÍA INDIVIDUAL CONCURSO DE DISFRACES, FIESTAS DE CARNAVAL 2018	50
ASOCIACION CULTURAL SALUD Y ESPERANZA AVILA	PRIMER PREMIO CATEGORÍA COLECTIVO CONCURSO DE DISFRACES, FIESTAS DE CARNAVAL 2018	1.000
EVA MOZO MARTIN	SEGUNDO PREMIO CATEGORÍA COLECTIVO CONCURSO DE DISFRACES, FIESTAS DE CARNAVAL 2018	800
TSVETELINA TSVETANOVA DIMITROVA	CUARTO PREMIO CATEGORÍA COLECTIVO CONCURSO DE DISFRACES, FIESTAS DE CARNAVAL 2018	300
ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA PEÑA HERVENCIAS 2.0	TERCER PREMIO ATEGORÍA COLECTIVO CONCURSO DE DISFRACES, FIESTAS DE CARNAVAL 2018	500
<b>TOTAL</b>		<b>5.923</b>

**b)** Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 21/2018

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 527.000 € según relación anexa Q/2018/96 a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	IMPORTE
ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A LA RED DE CIUDADES POR EL CLIMA AÑO 2018. ACUERDO DE PLENO DE 28 DE OCTUBRE DE 2016	300
SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA AÑO 2018. CONVENIO 29/05/2015	42.000
ANUALIDAD RED DE JUDERÍAS	16.000
SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL HOGAR DE ÁVILA EN MADRID PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA 2018	2.000
AUTORIZACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2018	8.000
AUTORIZACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2018	10.000
AUTORIZACIÓN AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA CURSO 2017-18	10.000
CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES 2018	15.000
CONSEJO SOCIAL DE BARRIO ZONA NORTE 2018	16.000
CONSEJO SOCIAL DE BARRIO ZONA SUR 2018	16.000
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2018	18.000
AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y TASA RECOGIDA DE BASURA 2018	40.000
BECAS COMEDOR ESCOLAR 2018	35.700
AUTORIZACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN REALIZACIÓN DE TALLERES MEDIEVALES POR ASOCIACIONES DE VECINOS	3.000
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA. AÑO 2018	195.000
LÍNEA DE AYUDAS MUNICIPALES "CUOTA CERO". AÑO 2018	35.000
CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA. AÑO 2018	65.000
<b>TOTAL</b>	<b>527.000</b>

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**E) Convocatoria de subvenciones.**

**a) Realización de actividades culturales durante el presente ejercicio 2018.** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización actividades culturales durante el presente ejercicio 2018, con una dotación de 8.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos reglamentariamente inscritos, sin ánimo de lucro, que tengan prevista la realización de proyectos culturales cuyo interés, creatividad y calidad redunden en beneficio colectivo, sean específicas y a realizar durante el año 2018 en la ciudad de Ávila.

**b) Realización de actividades extraescolares durante el presente ejercicio 2018.** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización actividades extraescolares durante el presente ejercicio 2018, con una dotación de 10.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a centros educativos que impartan enseñanza obligatoria y posobligatoria no universitaria y las A.M.P.A.S. de los mismos.

**c) Ayudas para la adquisición de libros de texto de alumnos de educación obligatoria (primaria o secundaria) matriculados en colegios de la ciudad de Ávila (curso 2017/2018).** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto de alumnos de educación obligatoria (primaria o secundaria) matriculados en colegios de la ciudad de Ávila (curso 2017/2018), con una dotación de 10.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto son prestaciones de carácter económico destinadas a alumnos matriculados en educación primaria y secundaria en colegios de Ávila y empadronados en este municipio, con las que se pretende compensar parcialmente los gastos que se originan por tal concepto y se declaran incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, sean de procedencia pública o privada, de las que el solicitante sea beneficiario.

**d) Ayudas para comercio y hostelería.** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de ayudas para comercio y hostelería durante el presente ejercicio 2018, con una dotación de 65.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, destinadas a la financiación de proyectos y acciones dirigidas al fomento de la innovación, la promoción, el impulso y la activación del pequeño comercio y la hostelería del municipio de Ávila, en diversas líneas, correspondientes al ejercicio 2018.

**e) Entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Municipal de Mayores para la realización de proyectos 2018.** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Municipal de Mayores para la realización de proyectos durante el presente ejercicio 2018, con una dotación de 15.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a a entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Municipal de Mayores destinadas a la realización de proyectos que tengan como objetivos potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos, fomentar la formación integral de la persona, su educación permanente, y la ocupación del ocio y tiempo libre de todos los ciudadanos para llevarles a resolver por sí mismos sus problemas individuales, familiares y sociales, así como colaborar al mayor bienestar social de los individuos en las áreas de salud física, psíquica y social, establecer canales estables de participación ciudadana y fomentar el movimiento asociativo, correspondientes al ejercicio 2018.

**f) Entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Social de Barrio Zona Centro-Norte para la realización de proyectos 2018.** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Social de Barrio Zona Centro-Norte para la realización de proyectos durante el presente ejercicio 2018, con una dotación de 16.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Social de Barrio Zona Centro-Norte destinadas a la realización de proyectos que tengan como objetivos potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos, fomentar la formación integral de la persona, su educación permanente, y la ocupación del ocio y tiempo libre de todos los ciudadanos para llevarles a resolver por sí mismos sus problemas individuales, familiares y sociales, así como colaborar al mayor bienestar social de los individuos en las áreas de salud física, psíquica y social, establecer canales estables de participación ciudadana y fomentar el movimiento asociativo, correspondientes al ejercicio 2018.

**g) Entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Social de Barrio Zona Sur para la realización de proyectos 2018.** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Social de Barrio Zona Sur para la realización de proyectos durante el presente ejercicio 2018, con una dotación de 16.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Social de Barrio Zona Sur, destinadas a la realización de proyectos que tengan como objetivos potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos, fomentar la formación integral de la persona, su educación permanente, y la ocupación del ocio y tiempo libre de todos los ciudadanos para llevarles a resolver por sí mismos sus problemas individuales, familiares y sociales, así como colaborar al mayor bienestar social de los individuos en las áreas de salud física, psíquica y social, establecer canales estables de participación ciudadana y fomentar el movimiento asociativo, correspondientes al ejercicio 2018.

**h) Entidades sin ánimo de lucro con sede en este municipio.** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con sede en este municipio para la prestación de actividades de carácter social durante el presente ejercicio 2018, con una dotación de 18.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para relativas a la prestación de actividades que tengan una finalidad social, altruista, humanitaria, o comunitaria trabajando para el progreso y bien común de la sociedad o para su incrementar su desarrollo, enfocadas a colectivos vulnerables o a personas con necesidades especiales, correspondientes al ejercicio 2018.

**i) Ayudas individuales para personas desempleadas para el abono parcial de I.B.I. y tasa del servicio de recogida de basura.** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de ayudas a personas desempleadas con bajo nivel de renta, para el abono parcial del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y uso residencial (vivienda habitual) y de la tasa del servicio de recogida de basura durante el presente ejercicio 2018, con una dotación de 40.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas al pago de las cuotas tributarias correspondientes del recibo del impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, emitido por este Ayuntamiento, exclusivamente por uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de la Tasa por recogida de basuras, a aquellas unidades familiares que cumplan las condiciones que se establecen, correspondientes al ejercicio 2018.

**j) Ayudas de Comedor Escolar Curso 2018.** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de ayudas de Comedor Escolar durante el presente ejercicio 2018 para alumnos de segundo ciclo de educación infantil y de primaria del municipio, consideradas prestaciones económicas destinadas a menores escolarizados residentes en Ávila con escasos recursos económicos y situación de problemática familiar, con una dotación de 35.700 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a alumnos de segundo ciclo de educación infantil y de primaria del municipio con las que se pretende garantizar la escolarización, compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar situaciones de riesgo, así como garantizar una nutrición adecuada y favorecer el normal rendimiento escolar, correspondientes al ejercicio 2018.

**k) Ayudas para el fomento del empleo estable 2018.** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de ayudas para el fomento del empleo estable durante el presente ejercicio 2018 a pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin

ánimo de lucro, que tengan establecido un centro de trabajo en el municipio de Ávila, con una dotación de 195.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a pymes, micropymes, autónomos, mutualistas (profesiones que pueden optar entre su propia mutualidad de previsión social y el régimen de autónomos de la Seguridad Social), cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estableciendo ayudas económicas para apoyar y favorecer la estabilidad en el empleo realizada mediante la contratación de nuevo personal con contratos indefinidos o mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos, correspondientes al ejercicio 2018.

**l) Ayudas municipales "Cuota Cero" de apoyo a los emprendedores 2018.** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de ayudas municipales "Cuota Cero" de apoyo a los emprendedores, dirigidas a pagar los gastos de seguridad social devengados por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los beneficiarios de las reducciones contempladas en la ley 31/2015 de 9 de septiembre, con una dotación de 35.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas, a fondo perdido, destinadas a cubrir el coste de la seguridad social de los primeros meses de nuevos autónomos que sean beneficiarios de las reducciones a la seguridad social aplicables a los trabajadores por cuenta propia conforme la ley 06/2017 de 24 de Octubre. Esta subvención se aplicará a trabajadores por cuenta propia que estén dados de alta en el RETA, siempre y cuando tengan su centro productivo o centro de trabajo en la localidad de Ávila, y cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de estas ayudas, correspondientes al ejercicio 2018.

**m) Realización de talleres medievales por asociación de vecinos.** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de talleres medievales por asociación de vecinos, con una dotación de 3.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos de la ciudad de Ávila para la realización de los Talleres para la confección de los trajes medievales para contribuir al fomento de la participación ciudadana en el desarrollo del turismo ayudando a ambientar un evento turístico de gran relevancia para nuestra ciudad como son las Jornadas Medievales, correspondientes al ejercicio 2018.

## **5.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio de coordinación y realización del festival ARTEESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo) del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de prestación del servicio de coordinación y realización del festival ARTEESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo) del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Las artes escénicas son las artes destinadas al estudio y práctica de cualquier tipo de obra escénica o escenificación, toda forma de expresión capaz de inscribirse en la escena: el teatro, la danza, la música y, en general, cualquier manifestación del denominado mundo del espectáculo o que se lleve a cabo en algún tipo de espacio escénico, no solo en las salas de espectáculos, sino en cualquier espacio arquitectónico o urbanístico construido o habilitado ocasionalmente para realizar cualquier tipo de espectáculo en vivo.

Tanto la producción de teatro profesional para jóvenes, como el involucramiento de ese sector de la población en el uso de las artes escénicas como vehículo de indagación sobre su experiencia vital y su identidad, son formas para potenciar la creatividad, la capacidad crítica y la autoformación.

Con la realización de este festival se pretende formar, potenciar y dar a conocer a profesionales críticos que puedan incidir de forma significativa en el papel que juega el teatro en la sociedad contemporánea, jóvenes profesionales capaces de enfrentar los retos técnicos y metodológicos de la producción, la investigación y la extensión teatral.

Las artes escénicas y el teatro de calle ocupan un lugar cada vez más importante en la cultura urbana, donde las artes se acercan al espectador en su escenario cotidiano.

Por otro lado, el circo contemporáneo ha encontrado nuevas formas de expresión combinadas con otras disciplinas como el teatro, la danza o los audiovisuales, configurándose nuevos espacios artísticos.

Desde la Concejalía de Juventud se considera prioritario incentivar la cultura y el arte entre la población joven, creando una conciencia teatral en la ciudad y educando al público en la cultura de las artes escénicas, circo, teatro de calle y participación activa, lejos de la pasividad del entretenimiento audiovisual predominante en la sociedad actual.

En el artículo 48 de la CE se especifica que promover las condiciones para "la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural" corresponde a los poderes públicos.

La Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen local de Castilla y León establece en su artículo 20 que los "municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en material de acción social y servicios sociales; protección de la infancia, atención a la juventud..."

La Ley 11/2002 de 10 de julio de Juventud de Castilla y León en cuanto a la planificación y programación de actuaciones, recoge en su artículo 3 que los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes desarrollarán planes municipales de juventud para cada período legislativo, estableciendo en su artículo 10 las competencias y obligaciones en material de juventud, entre las que se encuentra el establecimiento de medidas a favor de la juventud y el desarrollo de líneas de promoción juvenil en el ámbito de las competencias establecidas en el Título III, capítulo III de las actividades juveniles, artículos 33 y 34, quedando sujetas a la presente Ley las actividades juveniles de promoción artística y cultural.

Dentro de las líneas estratégicas del III Plan Municipal de Juventud, se incluyen el apoyo al desarrollo de la creatividad artística y cultural y la dinamización de los espacios públicos de juventud como lugares cercanos a los/as jóvenes; contemplándose dentro del Programa de fomento de acciones culturales del Área de Promoción Juvenil, la difusión y potenciación del Festival Internacional de Nuevos Lenguajes Escénicos ARTEESCENA.

El establecimiento del Festival como un evento cultural y artístico reconocido, que sea cita imprescindible en el calendario de artistas de calle y circo, motivando un punto de encuentro e intercambio entre artistas de diversos lugares y corrientes culturales, con el objeto de fomentar la expansión del arte trasladado a la calle.

El Festival ARTEESCENA busca por ello, conseguir que los abulenses y los jóvenes en particular, sean protagonistas en mayor medida de su propia cultura, ofreciendo por un lado un escenario y público en la calle a jóvenes compañías y de nueva creación que comienzan su andadura en el mundo profesional, favoreciendo la participación de compañías profesionales de renombre nacional e internacional y por último, acercando estos espectáculos al público, así como talleres formativos y foros de encuentro a jóvenes y artistas que buscan descubrir e iniciarse en las artes circenses e interpretativas.

## **1.- Necesidad a satisfacer:**

Desde la Concejalía de Juventud se plantea el Festival ARTESCENA con el objeto de realizar actuaciones que promuevan el entretenimiento y el ocio entre los jóvenes, ofertando una propuesta de ocio alternativo que posibilite el enriquecimiento cultural juvenil.

## **2.- Necesidad de contratar los trabajos**

La realización y coordinación de un Festival de nuevos lenguajes escénicos conlleva un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector de las artes que exigen un grado de especialización singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por lo que resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de Coordinación y realización del Festival ARTESCENA del Excmo. Ayuntamiento de Ávila debido al alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios adecuados y suficientes en el ayuntamiento para hacer frente a su ejecución (Medios materiales- pódicos, estructuras escénicas... y Medios humanos- técnicos especializados en artes escénicas, artistas de circo, acróbatas,...).

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ellos singularmente vinculados al objeto de la prestación.

Se plantea la incorporación de las siguientes mejoras a ofertar por las empresas licitadoras, al suponer una optimización del servicio, no resultando obligatorias para la redacción del mismo:

- Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo.
- Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas
- Mejora consistente en la realización de concursos (fotografía, escaparates, tapas...).

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio de coordinación y realización del festival ARTESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo) del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 66.115,7 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 13.884,3 €, arrojando un total de 80.000 €.

Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 66.115,7 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

<b>Año</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe IVA incluido</b>
2018	0202 23160 22609	40.000
2019		40.000

Al tratarse de un contrato plurianualizado, la prestación correspondiente al ejercicio 2019 queda, en todo caso, condicionada a la existencia de la pertinente consignación presupuestaria y crédito suficiente para su financiación.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a doña Nuria Arroyo Martín, técnica de juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

La señora Barcenilla Martínez pregunta si en el supuesto de que quedase desierto este procedimiento se podría arbitrar como en otras ocasiones mediante la contratación directa por el Ayuntamiento de las diferentes compañías, respondiendo la señora Rodríguez Calleja que no puesto que ello constituiría un fraccionamiento del contrato y recuerda que la anterior licitación quedó desierta por errores en la presentación de documentación por parte de los licitadores, no por la falta de ofertas.

**B) Prórroga contrato servicio de explotación del punto limpio de Ávila.** Fue dada cuenta del escrito presentado por don Abdón Fausto Acevedo Álvarez, en representación de SOCAMEX, S.A.U., adjudicataria del contrato de prestación del servicio de explotación del punto limpio de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de junio de 2016, por el que solicita la prórroga del contrato.

Considerando lo establecido en la cláusula 8ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar el contrato de prestación del servicio de explotación del punto limpio de Ávila por un año a la entidad adjudicataria, SOCAMEX, S.A.U., pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 30 de junio de 2019, con autorización expresa para rebasar los límites del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

**C) Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía de adjudicación del contrato de prestación del servicio de coordinación y realización del Festival Internacional de Música Infantil 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto de la Alcaldía suscrito con fecha 4 de junio del año en curso, registrado el mismo día con el nº 2.370 el mismo día en el Libro de Decretos, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Asunto.- Adjudicación contrato servicio de coordinación y realización del festival internacional de música infantil en 2018**

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 30 de junio de 2015, y dada la urgencia en adjudicar el referido SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA INFANTIL EN 2018, a tenor de las fechas de celebración del propio festival, montaje de escenarios y espacios, etc.

Visto el Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 21 de mayo de 2018, por el se establecía lo siguiente en lo que ahora interesa:

"Los criterios de baremación y puntuación están claramente delimitados en el anexo III, y nos permiten un enjuiciamiento de la propuesta de prestación del servicio, de forma clara y objetiva.

Por otra parte, en el referido anexo III se viabiliza la posibilidad de mejoras de entre las señaladas expresamente. Dichas mejoras están suficientemente definidas, expresando de forma clara y objetiva la puntuación de cada una de ellas.

Y finalmente el criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste.

Por todo lo anterior, y en orden a puntuar, según los criterios de baremación del Anexo III del Pliego de Licitación, hemos estudiado la única propuesta presentada, constatando que se ajusta plenamente a las prescripciones técnicas especificadas en el anexo IV.

Tras lo cual hemos procedido a puntuar de acuerdo al Anexo III antes citado, obteniéndose la siguiente puntuación:

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta 28 puntos (ponderación 100%)**

**Proyecto de todos los espectáculos o actuaciones. Hasta 14 puntos.**

**Se baremará** conforme a los siguientes criterios:

- Espectáculos premiados o seleccionados en Festivales nacionales o internacionales, durante los últimos 5 años. Hasta 3 puntos.
  - o 3 espectáculos, 3 puntos  
"Durango 14" (2 premios)  
"La Chica Charcos.." (1 premio)**3 puntos**
- Número de compañías participantes de otros países. Hasta 4 puntos.
  - o 2 o más compañías - 4 puntos  
"Demain on Change Tout" (Francia)  
"Etienne Favré" (Francia)**4 puntos**
- Número de ediciones discográficas. Hasta 4 puntos.
  - o 3 o más grabaciones- 4 puntos  
"Magín Blanco" (1 grabación)  
"Titiriteros de Binefar" (7 grabaciones)**4 puntos**
- Número de intervenciones cinematográficas o en programas televisivos. Hasta 3 puntos.
  - o 3 o más intervenciones - 3 puntos  
"Durango 14" (Varios)



**3 puntos**

**Total: ... 14 puntos**

**Mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado. Hasta 9 puntos.**

- a) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas (hasta 2 puntos).
  - "Susó González", "Percumanía". Jorge Jiménez Lafuente"  
**2 Puntos**
- b) Mejora consistente en que se incorpore un espectáculo infantil estrenado en la década de los 80 y/o 90 (hasta 2 puntos).
  - "Teresa Rabal"  
**2 Puntos**
- c) Mejora consistente en tener en el proyecto un plan de imagen corporativa del evento a desarrollar por el adjudicatario para vestir y decorar los espacios donde se desarrolla.. (hasta 2 puntos) Se deberá incluir la imagen de marca de la ciudad de Ávila, reservándose el Ayuntamiento la modificación del mismo
  - "Festikids Ávila"  
**1 punto**
- d) Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo, a mayores del obligatorio (1 punto)
  - "EtienneFavré"  
**1 punto**

**Total: ..... 6 puntos**

**Proposición económica. Hasta 5 puntos. (Sobre "A")**

Al haberse presentado sólo una propuesta por 69.454,00 €, que es conforme con la base de licitación, obtiene la máxima puntuación.

**Total: ... ..... 5 puntos**

### CONCLUSIONES

Por todo lo anterior y de acuerdo con las puntuaciones antes citadas, consideramos que la oferta presentada es adecuada para el correcto desarrollo de la coordinación y organización del I Festival Internacional de Música Infantil 2018 en Ávila es la presentada por la empresa "EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L."

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

	Propuesta técnica									Puntos
	Proyecto espectáculos o actuaciones				Mejoras					
	Esp. premiados o selecc.	Nº comp.	Nº edic.	Nº inte.	Talleres	Esp. Infantil	Plan imagen	Esp. inclusivo	Esp. adaptados	
EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	3	4	4	3	2	2	1	1	0	20

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la baremación de la proposición económica, de conformidad con el informe y lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe	IVA	Total	Puntos
EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	57.400	12.054	69.454	5

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	20	5	25

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con el presente Acta al órgano competente para acordar si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L. en el precio de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS

(57.400 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (12.054 €) arrojando un total de 69.454 euros.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14 del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Considerando que la citada entidad, EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L. ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente y al amparo de lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **HE RESUELTO**

**Primero.**- De conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para el presente acto por razones de cumplimiento de los plazos establecidos en el propio pliego.

**Segundo.**- Adjudicar el contrato para la prestación del SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA INFANTIL EN 2018 a la entidad EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L. en el precio de 57.400 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (12.054 €) arrojando un total de 69.454 euros.

**Tercero.**- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará, con cargo a la partida presupuestaria 0303 43223 22609.

**Cuarto.**- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

**Quinto.**- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**D) Adjudicación contrato prestación del servicio de espacios promocionales en radio en el ámbito turístico con motivo del Año Jubilar.** Considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de espacios promocionales en radio en el ámbito turístico con motivo del Año Jubilar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, el económico), con un tipo de licitación de 10.743,80 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 2.256,20 €, arrojando un total de 13.000 €, fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 21 de mayo de 2018 que dispuso cuanto a continuación se transcribe:

#### **“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

En la Casa Consistorial de Ávila, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día 21 de mayo de 2018 se reúnen en calidad de Presidenta doña Patricia Rodríguez Calleja, los Vocales don Licinio Calvo Pascuas, don Francisco Javier Sánchez Rodríguez, doña Marta Jiménez Martín, don José Manuel Núñez Jiménez, doña Susana Orejudo López, doña Lourdes Delgado Pira, don José Carlos Cubillo Díaz, y doña Aránzazu Fidalgo Pérez que actúa como Secretaria de la Mesa de conformidad con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado con un solo criterio, convocado por el Ayuntamiento de Ávila, para la prestación del **SERVICIO DE EMISIÓN DE ESPACIOS PROMOCIONALES EN RADIO EN EL ÁMBITO TURÍSTICO CON MOTIVO DEL AÑO JUBILAR.**

Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- UNIPREX S.A.U.
- RADIO POPULAR S.A.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se dio cuenta de la proposición económica formulada por el licitador con el siguiente resultado:

**LOTE 1**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
UNIPREX S.A.U.	10.740	2.255,40	12.995,40
RADIO POPULAR S.A.	10.743	2.256,03	12.999,03

**LOTE 2**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
UNIPREX S.A.U.	10.740	2.255,40	12.995,40

En consecuencia, se procede a la baremación de las proposiciones económicas en la forma que establece el Anexo III del pliego, con el siguiente resultado:

**LOTE 1:**

Entidad	PUNTOS
UNIPREX S.A.U.	10
RADIO POPULAR S.A.	2,11

**LOTE 2:** no se procede a su baremación por las circunstancias que se señalan más adelante.

Finalmente, y por cuanto que antecede, la Mesa de Contratación, eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, resolución en los siguientes términos:

PRIMERO: Disponer la adjudicación del LOTE 1 del contrato a favor de la entidad UNIPREX, S.A.U., en el precio de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENA EUROS (10.740 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.255,40 €) arrojando un total de 12.995,03 euros.

SEGUNDO: Declarar desierto el LOTE 2 del contrato, ante la imposibilidad de adjudicar el mismo a la única Entidad que ha concurrido, conforme a las previsiones del pliego, que dispone la limitación de la adjudicación a un máximo lote por licitador, con el fin de procurar la máxima difusión en diversidad.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14 del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente, fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente en fecha 22 de mayo pasado a la entidad UNIPREX, S.A.U., de presentación de la documentación reseñada en la cláusula 14ª del pliego de condiciones.

Considerando que la entidad ha presentado la citada documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de espacios promocionales en radio en el ámbito turístico con motivo del Año Jubilar LOTE 1 a UNIPREX, S.A.U., en el precio de 10.740 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 2.255,40 €, arrojando un total de 12.995,40 €, en las condiciones contenidas en su oferta.

- Se financiará con cargo a la partidas presupuestaria que a continuación se relaciona:

<b>Año</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2018	0303 43223 22609	26.000 € I.V.A. incluido

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los quince días hábiles desde que reciba la notificación de la presente adjudicación al licitador.

**E) Rescisión contrato redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y obras de demolición del edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva).** En relación con el contrato de redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y obras de demolición del edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva), que fue adjudicado mediante acuerdo de esta Junta de fecha 5 de octubre de 2017, a OBRAS CONEDAVI, S.L.U., en el precio de 294.106 €, I.V.A. incluido, y en las demás condiciones contenidas en su oferta, fue dada cuenta del informe suscrito por la arquitecta municipal con el siguiente tenor:

**ASUNTO:** Informe de liquidación de contrato de redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y obras de demolición del edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva).

En relación a la rescisión y liquidación del contrato suscrito con la empresa Conedavi, S.A.U. para la redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y obras de demolición del edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva) y ante las cuestiones reveladas por D. Rubén Arroyo Nogal, concejal del Ayuntamiento de Ávila por el grupo de Trato Ciudadano, el técnico que suscribe, como RESPONSABLE del citado contrato, informa lo siguiente:

I.- La Junta de Gobierno Local en fecha 22 de Junio de 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 15 de junio de 2017, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de la redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y obras de demolición del edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva), con un tipo de licitación de 395.867,77 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 83.132,23 €, arrojando un total de 479.000 €.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Octubre de 2017 se adjudica el contrato de redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y obras de demolición del edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva) a OBRAS CONEDAVI, S.L.U., en el precio de 243.062,81 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 51.043,19 €, arrojando un total de 294.106 €, y en las demás condiciones contenidas en su oferta.

III.- Con fecha 31 de Octubre de 2017 se firma el contrato que contempla la demolición completa del edificio destinado a piscina cubierta, ejecución del cerramiento de la fachada del edificio anexo medianera con el edificio demolido, reparación de patologías localizadas en la fachada Este del edificio administrativo y el cerramiento y acondicionamiento del solar una vez realizada la demolición.

IV.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Noviembre de 2017 se aprueba el Proyecto básico y de ejecución de demolición de la piscina cubierta de la ciudad deportiva y rehabilitación parcial del edificio anexo, redactado por D. José Enrique Valero Sacristán, arquitecto colegiado por COACYLE-Demarcación de Ávila num. 599.

El contrato suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la empresa CONEDAVI, S.L.U. incluía la asunción por esta última de la Dirección Facultativa de las obras, que llevaría a efectos dos agentes, el Director de obra y el Director de la ejecución de la obra, no actuando en ningún caso la técnico que suscribe como responsable de la ejecución material de la obra.

El Director de obra, según el Art. 12 – Punto 3 de la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, tiene entre otras obligaciones exclusivamente reservadas a él: *“e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como **conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.**”*

De igual forma, según el Art. 13 – Punto 2 de la citada Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, son obligaciones del Director de obra, entre otras: *"e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como **elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.**"*

En el contrato que nos ocupa, la Dirección de obra es asumida por D. José Enrique Valero Sacristán, arquitecto colegiado número 599 por el COACYLE-Demarcación de Ávila, y la Dirección de la ejecución de la obra por D. Javier Guerra García, arquitecto técnico colegiado número 424 por el COATT de Ávila. Se reitera que quien suscribe nada ha tenido que ver en la dirección de estas obras.

Se adjuntan al presente informe hojas de compromiso de dirección facultativa de ambos técnicos de fecha 28 de Noviembre de 2017, lo que evidencia lo manifestado por esta técnico.

V.- Por lo que se refiere a mi intervención como arquitecto municipal en este contrato, únicamente he asumido las funciones de RESPONSABLE DEL CONTRATO. Según el Art. 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de aplicación para el contrato de referencia: *"Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá **supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.**"*

En este caso, no existe designación expresa por el Órgano de contratación al técnico que suscribe como responsable del mencionado contrato, si bien fue mi preocupación desde el primer momento asegurar la correcta realización de la prestación pactada, que no era otra más que la demolición total de la edificación y, por ende, la desaparición de la misma, adoptando las decisiones y dictando las órdenes necesarias en consecuencia con los imprevistos y riesgos surgidos en el transcurso del proceso de demolición. Todo lo referente a la utilización de medios personales y materiales de conformidad a lo comprometido en el contrato, era función exclusiva del director de obra.

VI.- En relación a las manifestaciones vertidas por D. Rubén Arroyo Nogal en su escrito de fecha 10 de Mayo de 2018, el técnico que suscribe hace constar lo siguiente:

1.- En relación a la documentación facilitada por la Dirección Facultativa de las obras para la sesión de la Comisión Informativa de Deportes de 8 de Mayo se constata que, efectivamente, no se remitió completa, faltando el desglose de mediciones y presupuesto de alguna de las partidas certificadas, siendo ésta una omisión involuntaria por parte de todos los agentes intervinientes en el proceso, toda vez que constaban en el expediente. En subsanación de este error se adjuntan como anexos al presente informe Certificación nº 1 y 2 completas suscritas por la Dirección Facultativa de las obras.

2.- En cuanto a las afirmaciones realizadas por D. Rubén Arroyo Nogal en su escrito de que el técnico municipal no justificó suficientemente las partidas certificadas, como anteriormente se ha expuesto, **dicha obligación corresponde al Director de las obras y al Director de la ejecución de las mismas, y no al técnico municipal en su tareas únicamente como responsable del contrato.** Es por ello que se adjunta al presente informe, informe firmado por la Dirección Facultativa de las obras, de fecha Mayo de 2018, justificando las certificaciones emitidas.

3.- En relación a las apreciaciones realizadas por D. Rubén Arroyo Nogal de que el técnico municipal reconoce que la obra ejecutada no se corresponde con las prescripciones del proyecto contratado, cabe precisar que lo que el técnico municipal manifiesta en la citada Comisión Informativa de Deportes de 8 de Mayo de 2018 es que el proceso de demolición previsto sufre alteraciones en el desarrollo de su ejecución como consecuencia sobrevenida resultante del avanzado estado de deterioro del edificio, hecho éste que se entiende constatado por el propio D. Rubén Arroyo Nogal.

4.- En cuanto a posibles deficiencias en la certificación de determinadas partidas, tal y como indica D. Rubén Arroyo Nogal en su escrito, el técnico firmante se remite nuevamente al informe redactado por la Dirección Facultativa de las obras justificando cada una de las partidas señaladas. No obstante, el técnico que suscribe, en relación a las partidas 07.01, 07.02 y 07.03, relativas a los meses de alquiler de casetas para almacén de obra, despacho de oficina en obra y aseo, hace constar que no tiene constancia de la instalación de casetas de obra conforme a la descripción de las partidas mencionadas, si bien, tal y como se indica en el informe de la DF, se autorizó a la empresa el uso de espacios en el edificio anexo de almacén, aseos y oficina, llevando a cabo las labores de limpieza diarias de dichas estancias a su cargo. El técnico firmante propone descontar de la certificación el coste total de las tres partidas mencionadas correspondientes a dos meses de alquiler de casetas para almacén de obra, despacho de oficina y aseo, por importe total de 1.200,89 € (IVA incluido), quedando una liquidación final del contrato de 11.367,88 €

(IVA incluido).

5.- En referencia a la necesidad de la tramitación de un proyecto modificado, no se considera justificado toda vez que, conceptualmente, los modificados de proyectos están previstos para implementar actuaciones que lleven a incrementos de gasto, fundamentalmente en obras que tienen por objeto un resultado constructivo. En este caso, el objeto principal del contrato es la demolición del edificio que presenta graves problemas en su estructura metálica y, como se ha dicho anteriormente, había que garantizar la desaparición total del mismo, con independencia del proceso. El técnico que suscribe entiende que, habiéndose alcanzado el objeto del contrato (demolición del edificio de la piscina cubierta), no es susceptible la tramitación de un proyecto modificado ya que, únicamente, se trata de la rescisión de un contrato que no es viable su ejecución conforme a lo contratado, toda vez que con fecha 8 de Febrero de 2018 se aprueba la demolición del edificio anexo al edificio de la piscina cubierta. Este hecho impide completar la ejecución del contrato (ejecución del cerramiento de la fachada del edificio anexo medianera con el edificio demolido y el cerramiento y acondicionamiento del solar tal y como estaba previsto), habiéndose descontado las partidas no ejecutadas de la certificación y, por tanto, no incluidas en la liquidación final.

6.- Como corolario de todo lo anteriormente informado, y entendiendo que aunque no sería necesario hablar de la probidad de quien suscribe ni de los demás funcionarios actuantes en casos similares, resulta necesario recordar a meros efectos declarativos, que la licitación de este contrato se tramita por procedimiento abierto simplificado y goza de independencia técnica y jurídica, y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones técnico-administrativas se fundamentan, mayoritariamente, en criterios objetivos, sometidos a fórmulas matemáticas y a la minoración del importe de licitación.

Ante todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe concluye lo siguiente:

I.- La Dirección de obra es asumida por D. José Enrique Valero Sacristán, arquitecto colegiado número 599 por el COACYLE-Demarcación de Ávila, y la Dirección de la ejecución de la obra por D. Javier Guerra García, arquitecto técnico colegiado número 424 por el COATT de Ávila. A ambos les corresponde la obligación, entre otras, de elaborar, suscribir y conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, en los términos que establece la ley.

II.- El técnico que suscribe entiende justificadas las certificaciones y liquidación de la obra en el informe firmado por la Dirección Facultativa de la obra de fecha Mayo de 2018, si bien propone descontar de la citada liquidación el importe de 1.200,89 € (IVA incluido) correspondiente al coste de dos meses de alquiler de casetas, arrojando una liquidación total de 11.367,88 €. Todo ello sin perjuicio de la aprobación de la citada liquidación por el Órgano competente. Se adjunta al presente informe acta de recepción suscrita por el Contratista, el Director de la Obra, el responsable del contrato y el Interventor Municipal, acorde a la liquidación propuesta.

III.- Dña. Marta Jiménez Martín, arquitecto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el contrato de referencia asume las funciones de responsable del contrato con las obligaciones indicadas en la ley, única y exclusivamente, todo ello de conformidad a su leal saber y entender en virtud de su praxis desarrollada en los últimos quince años, ateniéndose en todo momento a la normativa técnica y de contratación pública que le son exigibles.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender, todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que, en su caso, le puedan afectar, estando a disposición de la corporación para lo que estime necesario."

A la vista de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

I.- Ante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de llevar a cabo la demolición del edificio anexo a la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva, no procede la ejecución del resto de las actuaciones previstas originalmente, consistentes en la intervención en las fachadas del edificio anexo, acondicionamiento y cierre del solar resultante y cerramiento de la fachada del edificio anexo. Tampoco es viable la ejecución de las mejoras restantes no ejecutadas.

II.- Ante la imposibilidad de concluir la ejecución de la obra conforme al contrato suscrito, se propone la rescisión del contrato de redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y obras de demolición del edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva) con CONEDAVI, S.A., y aprobar la liquidación del mismo por importe de 11.889,18 €, según consta en la certificación de obra adjunta.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender, todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que, en su caso, le puedan afectar.”

Visto igualmente el informe evacuado por la dirección facultativa y el acta de recepción suscrita al efecto.

Vista la conformidad de la adjudicataria del contrato, OBRAS CONEDAVI, S.L.U., la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Rescindir de mutuo acuerdo el contrato de redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y obras de demolición del edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva) con CONEDAVI, S.A., no procediendo en consecuencia a la ejecución del resto de las actuaciones previstas originalmente, consistentes en la intervención en las fachadas del edificio anexo, acondicionamiento y cierre del solar resultante y cerramiento de la fachada del edificio anexo.

- Disponer la comprobación de la liquidación del mismo según consta en la certificación de obra adjunta por importe de 11.367,88 € para disponer los trámites necesarios para su abono.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que este asunto fue retirado de la pasada Comisión Informativa de Deportes como consecuencia de que, al parecer, faltaba el pronunciamiento del Interventor.

El señor Interventor recuerda que la certificación de liquidación fue revisada y que habló con la responsable del contrato para que se clarificaran aquellos extremos que se venían apuntando con la dirección facultativa, lo que determinó la firma de una nueva acta de recepción con las enmiendas pertinentes.

La señora Vázquez Sánchez matiza que las dudas han surgido justamente después de esa tramitación y que se referían a ciertas partidas según se puso de manifiesto por el señor Arroyo Nogal del grupo municipal de Trato Ciudadano.

El señor Gómez Hernández manifiesta que también se puso en liza la necesidad de tramitar un modificado.

El señor Oficial Mayor interviene para decir que un modificado no es procedente una vez que las actuaciones u obras han concluido, como cabe deducir del hecho de que nos encontramos en un momento de acordar la rescisión por imposibilidad de continuar el contrato y de liquidación de los saldos deudores y acreedores.

El señor Serrano López sugiere que, a la vista de toda la tramitación que ha conllevado este asunto, convendría que todos los presentes se manifestaran con un pronunciamiento al respecto.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que el asunto se retiró y que incluso se había puesto de manifiesto por la intervención la necesidad de tramitar un modificado.

El señor Interventor indica que en estos momentos el modificado no resulta procedente.

El sr. Oficial Mayor interviene para significar que lo que motiva el pronunciamiento de esta Junta de Gobierno es justamente lo que corresponde a la rescisión del contrato como órgano de contratación, esto es, disponer la conclusión del procedimiento administrativo desde el momento en que no se puede continuar con las actuaciones programadas por la situación sobrevenida y que consta acreditada en el expediente de su razón, de tal manera que no puede mantenerse por más tiempo este pronunciamiento puesto que las obras han concluido.

Añade que la aprobación de la liquidación final con los saldos que correspondan a cada una de las partes en función de las actuaciones efectivamente realizadas tiene un tratamiento diferenciado que

evidentemente se produce justamente a partir de la decisión de dar por concluso el contrato y que no es competencia de este órgano de gobierno, por lo que entiende que si hay que producir algún tipo de fiscalización o comprobación adicional debiera hacerse en orden a aprobar mediante resolución del Teniente de Alcalde competente dicha liquidación, procediéndose en su caso al abono sin más trámites, habida cuenta de que ya se han producido informes por la dirección facultativa, de la responsable del contrato y de la propia Intervención Municipal por lo que considera que no puede alargarse más procesalmente esta situación.

**F) Propuesta adjudicación contrato prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN\*\*\*\* de Ávila, ediciones 2018 y 2019.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 26 de abril del año 2018, mediante el que se disponía la aprobación del expediente para contratar la prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN\*\*\*\* de Ávila, ediciones 2018 y 2019, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), con un tipo de licitación de 122.314 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 25.686 €, arrojando un total de 148.000 €.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de junio del año en curso y los informes evacuados al efecto por los servicios técnicos, así como la propuesta elaborada por aquella, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“El concurso de saltos de la ciudad de Ávila se viene celebrando desde hace años (de hecho en el año 2011 se conmemoró el 50 aniversario) con gran éxito de participación y público lo que constituye una referencia y baluarte de cómo ha de afrontarse la gestión del mismo.

Este evento, no sólo sirve de referencia para el disfrute de los ciudadanos abulenses, sino que, además, actuarán como posible foco de atracción para localidades próximas a la nuestra, consiguiendo con su contratación un efecto multiplicador de objetivos de promoción cultural y turística.

Los Criterios de baremación y puntuación del anexo III del pliego son los siguientes.

**HASTA 55 PUNTOS**

**A) Criterios sometidos a criterios no valorables mediante fórmula matemática. Hasta 20 puntos (ponderación 36,36 %).**

**Memoria descriptiva de la propuesta de organización del evento.**

Este criterio será valorado de manera motivada por el comité de expertos a tenor de la documentación que presenten los licitadores que deberá desarrollar el modo de organizar objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en las prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos.

Se enjuiciará el contenido que permita acreditar la singularidad en la forma en que se llevará a cabo las tareas derivadas de la naturaleza y objeto del contrato.

En todo caso, se tendrá en cuenta y valorarán los siguientes subcriterios:

- Concreción del proyecto de gestión deportiva (hasta **10 puntos**). Deberá detallarse cuanto atañe a los diferentes aspectos de gestión tales como atención al público, programa de gestión, contacto con jinetes, matrículas, acreditaciones, órdenes de salida, resultados, clasificaciones, etc. sin que se puedan aumentar los gastos imputables al Ayuntamiento. En todo caso podrá ofertarse correr con gastos de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que serán objeto de valoración.
- Producción del evento (hasta **5 puntos**). Deberá concretarse al menos el sistema y modo de coordinación y dirección de producción y montaje, recepción de camiones y control de zona cuadras y planificación y coordinación de los servicios de seguridad y limpieza.
- Gestión de prensa especializada, marketing y relaciones públicas (hasta **5 puntos**). Se deberá especificar el sistema de atención y seguimiento en este ámbito.

Todo ello con el fin de enjuiciar la suficiencia del proyecto, la debida organización y ajuste a las prescripciones exigidas, debiendo enjuiciarse de modo motivado y comparativamente entre las ofertas para poder determinar la mejor oferta.



Tras el estudio de la única propuesta presentada al procedimiento abierto de la prestación del mencionado servicio, se procede a informar sobre la valoración de la memoria descriptiva de la propuesta de organización del evento.

- MJT HIPICA SL.

1. Concreción del proyecto ( Hasta 10 puntos):

Tras realizarse una presentación de la empresa y demostrar su experiencia en la organización de eventos, presenta la definición del proyecto de gestión, concretando de forma correcta todos los requisitos planteados: atención al público con algunas mejoras referidas a actividades con niños y empresas, programa de gestión en el que se detallan las pruebas previstas con novedades como carreras de ponis nocturnas para mejorar la asistencia de público, contacto con jinetes que haciendo referencia a su amplia experiencia garantizaran cubrir todas sus necesidades así como la participación de jinetes y amazonas de talla internacional, matriculas, acreditaciones, órdenes de salida, resultados y clasificaciones disponibles tanto en formato de papel como a través de la página web así como por los medios disponibles en las redes.

No hacen referencia a la oferta de correr con gastos imputables al Ayuntamiento.

**Valoración: 7 puntos.**

2. Producción del evento (Hasta 5 puntos)

Se expone la organización y el personal con el que se contará para la realización del evento: secretaría, montaje y desmontaje de boxes, seguridad, jueces y oficiales, organización de oficina deportiva y apuestas. No se hace referencia ni a la limpieza ni a la recepción de camiones.

**Valoración: 3 puntos.**

3. Gestión de prensa especializada (Hasta 5 puntos)

Haciendo referencia a su amplia experiencia y gran conocimiento de los medios garantizan un correcta difusión del evento a través de una página web exclusiva, redes sociales y diversos medios de comunicación.

**Valoración: 4 puntos.**

**TOTAL PUNTUACIÓN: 14 PUNTOS**

**CONCLUSIONES**

Por todo lo anterior y de acuerdo con las puntuaciones antes citadas, consideramos que la oferta presentada es adecuada para el correcto desarrollo y organización del CSN\*\*\*\* de Ávila en la próxima edición proponiendo la contratación de MJT HIPICA SL como empresa organizadora del evento.

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	Memoria			Puntos
	Proyecto gestión deportiva	Producción del evento	Gestión prensa especializada	
M.J.T. HÍPICA, S.L.	7	3	4	14

A continuación por la Mesa de contratación se realiza la apertura del Sobre "A" Proposición económica, procediendo a su baremación de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Entidad	Importe €	IVA	Total	Puntos
M.J.T. HÍPICA, S.L.	122.314	25.686	148.000	0

Seguidamente la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	Total
M.J.T. HÍPICA, S.L.	14	0	14

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la **M.J.T. HÍPICA S.L.** en el precio de **CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS (122.314 €), IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (25.686 €), arrojando un total de 148.000 euros."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad M.J.T. HÍPICA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

## **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 6 de junio del corriente, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

**B) Autorización instalación castillos hinchables.** Vista la solicitud presentada por Don Young Ae Kim, en nombre y representación de la Iglesia Evangélica Centro Cristiano La Roca para la instalación de dos castillos hinchables en el Jardín de las Hervencias el día 8 de junio próximo.

Considerando que por la empresa responsable se ha presentado la siguiente documentación:

- D.N.I. o C.I.F. del titular.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Documentación técnica de la atracción.
- Certificado de extintores.
- Justificante del pago de las tasas
- Alta en la Seguridad Social

Visto el informe evacuado por la Policía Local respecto a los eventos programados para el día 8 y 9 de junio.

La Junta de Gobierno Local adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar la celebración de dichos eventos en el Jardín de las Hervencias así como instalación de las atracciones interesadas, con los condicionantes que a continuación se relacionan y previa presentación de la documentación que así mismo se establece:

- **Certificado emitido por técnico competente del buen funcionamiento de las atracciones mecánicas y/o de su correcta instalación para las no mecánicas según modelo anexo.**

Así mismo cada una de las instalaciones deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.
- b) Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación.
- c) Respetar el horario de funcionamiento y el nivel de sonorización de la megafonía que pudiera determinar la Autoridad Municipal.
- d) Disponer de un recipiente de suficiente tamaño para almacenar y depositar en el mismo todos los residuos que se produzcan. Esta basura será almacenada fuera de la vista del público y será retirada, en su momento, por los servicios municipales de limpieza.
- e) Mantener constantemente limpia e higiénica la instalación y lugares destinados al público.

- f) Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.

La instalación de la caseta o atracción estará sometida a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.

#### "ANEXO

Don \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que habiendo examinado la atracción " \_\_\_\_\_ ", propiedad de don \_\_\_\_\_, instalada provisionalmente en \_\_\_\_\_ y para dar cumplimiento al Art. 48, Apdo. 2 del vigente R.G.P.E.P.A.R., ha podido constatar los siguientes puntos:

1.- El mencionado \_\_\_\_\_, posee todos los elementos necesarios para ser instalado correctamente. Los dispositivos mecánicos y estructuras del mismo, reúnen las suficientes condiciones de seguridad y poseen la necesaria **ESTABILIDAD ESTRUCTURAL**, comodidad e higiene para su uso por el público, así como de solidez según el Artículo 15 de la Ley 17/1977 de 4 de julio, por lo cual no supone riesgo para la seguridad de las personas.

2.- El anclaje al terreno se realiza mediante mosquetones de tipo escalada que unen todas las anillas de unión de los tirafondos, con las argollas de anclaje del \_\_\_\_\_ y que aseguran la sujeción del \_\_\_\_\_ en el emplazamiento especificado.

3.- Las lonas de peso aproximado 620 gr/m<sup>2</sup> (DIN 53352), son de variados colores y tela pretensada de poliéster, con acabado barnizado y recubrimiento externo de cloruro de polivinilo. **Estas lonas tienen una clasificación contra el fuego tipo M2 (difícilmente inflamables, normativa UNE-23 721-81)**, con tratamiento especial antirayos U.V., antihongos y contra nieblas salinas, que las hace impermeables y que admite sobrecargas de viento de hasta 80 Km/h y de nieve hasta 30 Kg/m<sup>2</sup>.

4.- La supervisión del montaje del \_\_\_\_\_ se ha realizado conforme a la **NORMA UNE-EN 14960:2014** relativa a "Equipos de Juego \_\_\_\_\_". Requisitos de Seguridad y Métodos de Ensayo".

Por lo expuesto, tanto el \_\_\_\_\_ citado como su montaje en la plaza, reúnen las necesarias medidas de seguridad para su uso público. Será preceptivo, por parte del propietario y/o usuario del \_\_\_\_\_, vigilar las instalaciones durante su utilización y la fijación al firme.

Y para que conste a instancia del interesado, expido el presente Certificado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2017

FDO,"

El señor Gómez Hernández apunta que los responsables de la iglesia evangélica solicitante han planteado como alternativa la utilización del CUM Carlos Sastre en previsión de que pueda haber mal tiempo, habiéndosele trasladado la necesidad en su caso de abonar las tasas pertinentes.

#### 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Pregunta si ya está ultimada la publicación en la web municipal de los datos relativos a las asignaciones de los grupos municipales, manifestando la señora Rodríguez Calleja que no ha podido comprobarlo.

- Pregunta sobre el estado de tramitación del estudio de viabilidad de la concesión relativa al estadio Adolfo Suárez impulsada por el Real Ávila.

El señor Oficial Mayor interviene para señalar que, una vez evacuados los informes previos, se le ha trasladado al Real Ávila la necesidad de implementar algunas cuestiones, habiendo comprometido su presentación inminente, tras lo cual se solicitarán formalmente los informes con objeto de ser trasladados a los grupos municipales para su debate en comisión y aprobación posterior.

**B)** Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

- Indica que le sigue llamando la atención que se incorporen a la relación de gastos cuyo reconocimiento extrajudicial se aborda en esta Junta de Gobierno facturas vinculadas a mantenimiento de ascensores o suministro de gas que deberían estar consignados en los presupuestos, entre otras cosas porque tienen contrato, por lo que considera que algo se está haciendo inadecuadamente.

- Ruega que se adopten las medidas oportunas ante la denunciada presencia en la ciudad de plantas de estramonio cuyos efectos son perjudiciales para la salud.

- Ruega que se proceda a la limpieza de la maleza que rodea a los bancos de los campos de césped de Santi Espiritu porque impide su utilización.

**C)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- En relación con la sentencia de la que se ha dado cuenta hoy sobre liquidaciones de plusvalía, afirma que se trata de un giro sobre la doctrina que se venía manteniendo en la primera instancia, máxime si se tiene en cuenta la argumentación de que ni siquiera se pueden girar liquidaciones tras expulsarse del mundo jurídico la regulación de este impuesto como consecuencia de la conocida sentencia del Tribunal Constitucional, por lo que entiende que debería evaluarse esta situación a los efectos pertinentes.

La señora Carrasco Peinado entiende que desde el departamento de gestión tributaria todas estas cuestiones se habrán tenido oportunamente en cuenta.

- Pregunta sobre una obra que aparece en una de las relaciones de facturas que se han tratado en esta sesión, por importe de más de 48.000 € y correspondiente al acceso del aparcamiento de la plaza de Santa Teresa, indicando si no debiera haberse licitado.

El señor Interventor refiere que está dentro del umbral del contrato menor, esto es 50.000 €.

- Ruega que se proceda al desbroce y limpieza urgente de algunas zonas de la ciudad dada la masiva presencia de maleza y que en breve, en cuanto concluyan las lluvias, se secará con el altísimo riesgo de incendios que ello supone.

El señor Palencia Rubio manifiesta que se están haciendo todos los esfuerzos posibles en función de los medios disponibles.

La señora Vázquez Sánchez entiende que, con independencia de todo eso, se debería actuar sobre todo en zonas periféricas donde con frecuencia se producen siniestros.

El señor Palencia Rubio considera que no puede perderse la perspectiva de que se trata de un año excepcional en cuanto lo meteorológico y reitera que se cuenta con medios limitados.

El señor Serrano López indica que esta limitación de medios son a estas alturas una excusa en la medida en que el pasado año se consignó una partida presupuestaria precisamente para disponer de refuerzos en esta materia y que al final de año no se llegó a ejecutar.

El señor Palencia Rubio matiza que, hasta donde él recuerda, parte de esos fondos se destinaron para maquinaria de desbroce.

- Indica que ha solicitado por escrito un informe sobre los proyectos e inversiones pendientes de tramitación en la Administración General del Estado en Ávila y la situación de los compromisos adoptados por el anterior gobierno, por lo que ruega la pertinente respuesta.

- Comenta, en relación con la sentencia de la que también se ha dado cuenta hoy relativa al procedimiento de derribo de la antigua estación de autobuses, que entiende que se trata de una pieza separada tramitada en orden a la eventual suspensión del procedimiento de licitación, si bien desconoce cuál es la situación del pleito principal.

El señor Oficial Mayor confirma efectivamente tal extremo y que, respecto a la vista donde se discute la propiedad de la estación, todavía esta sustanciándose, habiéndose aportado pruebas con personación de la Administración General del Estado.

- Ruega que se proceda a reparar el reloj de la fachada principal del Ayuntamiento porque lo demanda mucha gente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 7 de junio de 2018

El Oficial Mayor,

Vº Bº

El Alcalde,